UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TITULO

"La Ejecución inmediata de las Pruebas Científicas de Drogodependencia en los casos de Delitos Flagrantes de la tenencia de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas"

TESIS PREVIA A OPTAR EL GRADO DE LICENCIADA EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADA.

AUTORA:

Joselyne Abigail Herrera Álvarez

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. José Riofrio Mora Mg. Sc.

LOJA - ECUADOR

2016

CERTIFICACIÓN

Dr.

José Riofrío Mora

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DEL ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Que el presente informe de tesis denominado **"La Ejecución inmediata de las Pruebas Científicas de Drogodependencia en los casos de Delitos Flagrantes de la tenencia de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas"** ha sido realizado personalmente por la Señorita postulante Joselyne Abigail Herrera Álvarez; cumpliendo las exigencias de la normatividad de la Universidad Ecuatoriana y de la universidad Nacional de Loja; por cuyo motivo autorizo su Presentación y Sustentación ante el Tribunal de Grado sobre un tema de relevancia jurídica.

Loja, Diciembre del 2016

Dr. José Riofrío Mora

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, Joselyne Abigail Herrera Álvarez; declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Autora: Joselyne Abigail Herrera Álvarez

Firma: ----------

Cédula: 110452702-1

Fecha: Loja, Diciembre de 2016

TITULO CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA O AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo Joselyne Abigail Herrera Álvarez; declaro ser autora de la tesis titulada **"La Ejecución inmediata de las Pruebas Científicas de Drogodependencia en los casos de Delitos Flagrantes de la tenencia de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas"** como requisito para optar por el grado de **Licenciada en Jurisprudencia y Abogada**, autorizo al sistema bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja, para que con fines académicos en las redes de información del país y del exterior, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el repertorio digital institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el repertorio digital institucional en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la universidad.

La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 07 días del mes de Diciembre de dos mil Dieciséis, firma el autor.

Firma:.....

Autora: JOSELYNE ABIGAIL HERRERA ÁLVAREZ

Cedula: 1104527021

Dirección lugar de residencia: Miraflores Bajo (Shiris y Nicolasa Jurado)

Correo electrónico: aby-2-93 @hotmail.com

Teléfonos: 0272565904- 0981104821

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director de Tesis: Dr. José Riofrío Mora Mg, Sc.

Tribunal de Grado: Dr. Leandro Peña Merino Mg. Sc. (Presidente)

Dr. Guilber Hurtado Herrera Mg. Sc. (Vocal)

Dr. Fernando SotoSoto Mg. Sc. (Vocal)

DEDICATORIA

Agradezco a Dios por la vida, la salud, por ser mi fortaleza en todo momento y mi consuelo.

A mis padres Amparo del Roció Álvarez Bermeo y Edmundo Fabián Herrera Valdivieso por su entrega y sacrificio para formarme como persona y como profesional.

A mis abuelos Eleovina de Jesús Bermeo Torres y Roque Gilberto Álvarez Tacuri quienes han sido mi inspiración y mi motivación para superarme día a día.

Joselyne Herrera

AGRADECIMIENTO

El suscrito investigador deja constancia de su agradecimiento muy sentido a la Universidad Nacional de Loja, al Área Jurídica Social y Administrativa, a la Carrera de Derecho en las personas de sus autoridades y docentes por haberme brindado su sapiencia profesional, en procura de formarme íntegramente en el conocimiento de las ciencias jurídicas para optar por nuestra profesión. En los representantes de las autoridades universitarias expresamos el agradecimiento muy sincero al pueblo ecuatoriano que con su esfuerzo y recurso económicos nos han formado como profesionales; con nuestro trabajo de investigación rendimos cuentas a este esfuerzo realizado en nuestra formación académica.

Mi agradecimiento a cuantas personas han hecho posible la realización del presente trabajo de manera especial del Dr. José Riofrío Mora catedrático y director del presente estudio, porque con sus exigencias pedagógicas, supo despertar en mí el espíritu de superación.

La Autora

1. TITULO

“La Ejecución inmediata de las Pruebas Científicas de Drogodependencia en los casos de Delitos Flagrantes de la tenencia de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas”

2. RESUMEN

El presente trabajo de investigación jurídica trata sobre: “La Ejecución Inmediata de las Pruebas Científicas de Drogodependencia en los Casos de Delitos Flagrantes de la Tenencia de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas”. El sistema penal tratando de dar solución al problema de tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, ha elaborado políticas y leyes que garantizan la tutela efectiva de los derechos ciudadanos, pero al momento de aplicar la sanción cuando se trata de un delito flagrante por la tenencia de sustancias sujetas a fiscalización surge un problema mayor ya que cuando una persona es aprehendida en delito flagrante por la tenencia de estas sustancias existe ineficacia por parte de los operadores judiciales al momento de verificar la situación orgánico funcional del individuo aprehendido a través de la prueba de reconocimiento de drogodependiente. Al no practicarse esta prueba inmediatamente de la aprehensión, se entorpece el procedimiento, ya que puede ser el caso de que el individuo aprehendido sea un traficante y al no realizarse inmediatamente esta prueba se le está concediendo tiempo para que consuma la sustancias y cambie su situación orgánico funcional y por tanto su situación jurídica; o puede ser el caso de que se trate de un sujeto adicto y al no realizarle la prueba de reconocimiento de drogodependiente se esté criminalizando una conducta que no es punible puesto que la Constitución reconoce a las adicciones como un problema de salud pública.

2.1. ABSTRACT

This paper discusses legal research: "The Immediate Execution of the Scientific Evidence of Drug Dependence in the Cases of Flagrant Offenses of the Holding of Narcotic and Psychotropic Substances."The penal system trying to solve the problem of traffic and consumption of narcotic and psychotropic substances, has developed policies and laws that guarantee the effective protection of citizens' rights, but at the moment of applying the sanction when it is a blatant crime for the Possession of substances subject to control arises a greater problem, since when a person is apprehended in flagrante delicto by the possession of these substances there is inefficacy on the part of the judicial operators when verifying the functional organic situation of the individual apprehended through the Recognition test of drug addict.

As this test is not immediately practiced, the procedure is hindered, since it may be the case that the apprehended individual is a trafficker and when not done immediately this test is being given time to consume the substances and change their situation Organic and therefore their legal status; Or it may be the case that it is an addict subject and not to perform the test of recognition of drug addict is criminalizing conduct that is not punishable, since the Constitution recognizes addictions as a public health problem.

3. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la oferta académica de la Carrera de Derecho para este ciclo nos correspondió desarrollar el Silabo denominado Trabajo de Titulación; cuyo objetivo es la complementación de la formación académica y a su vez la planificación desarrollo evaluación y socialización de la tesis previa a optar por el grado de licenciada en jurisprudencia y titulada de abogada; para cumplir este propósito y durante la planificación del silabo se han cumplido todos los eventos para la titulación.

El trabajo intelectual de la matriz problemática permitió que en consenso cada uno de los investigadores decida su problema y tema de estudio en este caso "**La Ejecución inmediata de las Pruebas Científicas de Drogodependencia en los casos de Delitos Flagrantes de la tenencia de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas**".

A continuación y cumpliendo con las secuencias metodológicas hemos procedido a realizar el plan de investigación que fue sometido a conocimiento y aprobación de la carrera de derecho habiendo designado al Dr. José Riofrío Mora director de tesis docente del ciclo diez del paralelo "D" al que los investigadores pertenecen.

En la investigación se procura unir y acoplar la información empírica y bibliográfica que sirve para el sustento del trabajo esto es el análisis la síntesis de los marcos conceptual doctrinario y jurídico y en forma adicional

utilizamos el instrumento de investigación que permitió indagar diferentes aspectos. Tratamos la constitución y las leyes sobre el tema.

En la redacción del informe final y una vez recogida información que se trató en el marco conceptual a más de utilizar los conceptos de tratadistas e investigadores se puso en práctica el método científico con el análisis y la síntesis de los distintos puntos a tratar y que constan en la tabla de contenidos.

La redacción del marco jurídico nos permitió realizar un estudio amplio de la constitución de la República del Ecuador dividida en tres partes referente a las garantías y derechos; la organización del Estado y la relevancia de las normas constitucionales con su característica de supremacía.

El estudio de la Ley fruto de mi cuestionamiento y donde se hallan los cambios que sugiero fueron analizados a través de los métodos auxiliares como el histórico descriptivo y gramatical, reforzado también la doctrina del derecho.

Cumpliendo con la planificación y para demostrar mi propuesta de hipótesis seleccione un instrumento de investigación, la encuesta dirigida para que contesten las personas relacionadas con el estudio de derecho y cuyos resultados constan en cuadros y gráficos para el análisis y el estudio que se originan en la exploración de conocimientos y que serán puestos a quienes serán nuestros lectores.

Redactado el informe final y en su último aspecto se fijan las conclusiones que son el producto del estudio e investigación consolidadas; las recomendaciones y sugerencias que sirven para mejorar el Derecho y la propuesta jurídica; que simulando como si se tratara de la asamblea la que redacta el mismo con sus características. Todo el trabajo mereció la verificación y comprobación de los objetivos; general y específicos así mismo hemos realizado la contratación de la hipótesis.

Hemos aprovechado esta oportunidad que nos brinda el pueblo ecuatoriano a través de la Universidad Nacional de Loja para formarnos académicamente y graduarnos con lo que rendimos cuentas a la colectividad a través de esta investigación.

Hemos tenido dificultades en la obtención de la información bibliográfica pero a base de nuestro estudio y asesorías hemos logrado cumplir nuestras tareas; este es un pequeño esfuerzo que nos permitirá egresar de la Carrera de Derecho y a su vez optar por el grado y título de Licenciada en Jurisprudencia y Abogada.

Queda a consideración del tribunal examinador y de quienes serán los lectores de este trabajo que lo hemos realizado con dedicación; y, antes de cumplir con la optencion de la calificación del silabo es nuestro deseo incursionar en el campo de la investigación jurídica.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. Marco Conceptual

Por marco conceptual se ha de entender la descripción y análisis de las instituciones jurídicas de nuestro trabajo y que a su vez vamos a exponer el apoyo que nos darán Tratadistas e investigadores del derecho penal, donde se encuentra los elementos de nuestro tema de investigación.

Además la recopilación sirve para entender el contenido de la ciencia jurídica, y para saber las intenciones que tuvo el legislador cuando ha resuelto los problemas de la sociedad a través de las distintas leyes.

El tema a tratarse es de suma importancia ya que encierra un problema socio jurídico en el que se ven afectados no solo las personas que se dedican al consumo o tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, sino también su familia, la sociedad en general y el Estado, ya que existiendo normas para la punición de este delito no existe eficacia de los juzgadores para hacer cumplir la ley.

Sucede que cuando una persona es detenida en delito flagrante por la tenencia de sustancias sujetas a fiscalización, como sustancias estupefacientes y psicotrópicas, estas sustancias son confiscadas; y el sujeto es llevado inmediatamente al centro penitenciario, lugar en el que no existe plena seguridad para mantener las evidencias o huellas del delito, es

entonces, que el sujeto puede consumir drogas, lo que acarrea el entorpecimiento del caso, puesto que al no realizarse inmediatamente la prueba de drogodependencia; se le está concediendo tiempo al sujeto a consumir narcóticos, con lo cual él justifica la tenencia de dichas sustancias para su salud y así conseguir por parte de los juzgadores una sanción mínima, con lo que burla la justicia puesto que el sujeto puede haber sido traficante de dicha sustancia y para no cumplir con la sanción rigurosa por este ilícito consumió los narcóticos y fue sancionado con una pena benigna.

4.1.1. Conceptos

4.1.1.1. Delito Flagrante

El delito flagrante es aquella circunstancia en que una persona que comete un acto contrario a la ley es vista por otros individuos o autoridades y aprendido el momento del cometimiento o hasta veinticuatro horas después del mismo .Para mayor comprensión de la definición de esta terminología vamos a conceptualizar lo que es el delito y lo que es la flagrancia.

El tratadista Beling dice "*delito es una acción típica, antijurídica, culpable, reprimida con sanción penal adecuada a la culpabilidad y que llena las condiciones legales de punibilidad*"[1].

[1]CABANELLAS, Guillermo. (1989). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Ed. Heliasta. Edición 25. Buenos Aires- Argentina. .

Al respecto podemos manifestar que el delito es la actividad que realiza una persona de manera voluntaria de modo que puede prever las consecuencias de la actividad que realice; la tipicidad se refiere a la que la conducta de una persona se enmarca dentro de lo descrito en la norma; antijurídica, es la que la actividad que realiza una persona es contraria a derecho, atenta a un bien jurídico tutelado en la norma; una acción es culpable cuando el sujeto a sabiendas de las consecuencias que genera una actividad, la realiza, es decir, existe libre albedrío de la persona; de existir estos elementos el cometimiento del delito es castigado conforme la actividad ejecutada por un individuo, el mismo que para ser sancionada tiene que gozar de salud mental y ser consciente de los actos que ha realizado para poder ser imputado.

Luis Mendoza Garcíadice "*Flagrancia hecho por el cual se descubre a una persona en el momento que se está cometiendo un delito*"[2](1985, p. 109).

Del concepto podemos deducir que la flagrancia es el acontecimiento en el cual se puede presenciar que un individuo está realizando un ilícito, el acto se realiza frente a varias personas que son testigos de la actividad realizada por un individuo, los instrumentos y medios que utiliza.

Para Luis Mendoza García "*delito flagrante es aquel que se comete en presencia de una o más personas cuando se le descubre inmediatamente*

[2] MENDOZA GARCÍA Luis. (1985); Diccionario Jurídico; Ed. Impresos Nueva Luz; Guayaquil.

después de su comisión. Si el autor es aprehendido con armas, instrumentos o documentos relativos al delito recién cometido"[3] (1985 p. 73)

En el análisis realizado podemos manifestar que el delito flagrante es la actividad ilícita, realizada en circunstancias tales que se encuentran varios individuos observando el cometimiento de la infracción; o cuando el sujeto es encontrado con posterioridad a la ejecución del ilícito con elementos constitutivos de la actividad realizada, o bienes producto del ilícito.

CabanellasG. dice "*Delito flagrante es aquel en que el delincuente es sorprendido mientras lo está cometiendo; cuando es perseguido y detenido sin solución de continuidad con respecto a la ejecución, tentativa o frustración; y cuando es aprendido en circunstancias tales, o con objetos, que constituyen indicios vehementes de la comisión del delito y de la participación del sospechoso*"[4]. (1989, p. 67)

De estas idea podemos manifestar que delito es una acción contraria a la ley, flagrante es una acción evidente, demostrando que se realiza en el momento presente; entiéndase estos términos juntos como la infracción realizada por un sujeto mientras comete un delito, encontrándolo con los instrumentos de que sirve para cometer el ilícito.

[3]MENDOZA GARCÍA Luis. (1985). Diccionario Jurídico. Ob. Cit. p. 109
[4]CABANELLAS, Guillermo. (1989); Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Ob. Cit. p. 67

Según Escriche delito flagrante *"es el delito que se ha consumado públicamente y cuyo perpetrador ha sido visto por muchos testigos al tiempo que lo cometía"*[5].

Del análisis de este concepto tenemos que delito flagrante es aquella acción ilícita que se ha cumplido notoriamente y que el delincuente ha sido visto por varias personas al momento de cometerlo; en nuestro caso el delito flagrante: los elementos de la Policía Nacional u otras autoridades, lo encuentran al traficante con la droga en sus manos.

4.1.1.2. Drogodependencia

La drogodependencia es el estado que tiene una persona de consumir drogas para su bienestar físico o psicología o ambos contiguamente.

El diccionario medico Océano Mosby conceptualiza a la drogodependencia como la"*intolerancia psicológica o fisiológica a la falta de consumo de un agente químico por habituación, abuso o adicción*"[6].

La drogodependencia es un trastorno de salud que tiene una persona, cuando no ingiere sustancias narcóticas a las cuales está acostumbrado.

El Dr. Armando Proaño y Dra. Ángela Salazar conceptualiza a la drogodependenciacomo el "*uso habitual de estupefacientes al que el drogadicto no se puede sustraer*"[7](2012, p. 92).

[5]Enciclopedia Jurídica Omeba

[6]GISPERT Carlos. (s.f.); Diccionario de Medicina Océano Mosby; Ed. Grupo Océano; Edición 4; Barcelona-España.

Analizado el enunciado podemos manifestar que es la práctica constante que realiza una persona de consumir drogas, por su estado de dependencia la persona no puede ser separada bruscamente de la sustancia puesto que su organismo ya está acostumbrado a procesarla frecuentemente y al momento de dejar de consumirla puede sufrir alteraciones no solo en su comportamiento sino también en su organismo y estado psíquico.

4.1.1.3. Estupefaciente

Los estupefacientes son sustancias que por la composición química que poseen en su estructura, ingresados en el organismo alteran el sistema nervioso central, alterando tanto el estado anímico de una persona como el funcionamiento de sus órganos.

Estupefaciente proviene del latín stupefactus. El Dr. Armando Proaño y la Dra. Ángela Salazardice que estupefaciente es "*sustancia narcótica que hace perder la sensibilidad; estupor, embotamiento*"[8].

Al respecto decimos que estupefacientes es una sustancia estimulante que ingresada en el organismo altera el sistema nervioso central provocando en el organismo la sensación de estímulos, asombro o sorpresa exagerada que impide a la persona hablar o reaccionar y/o quita percepción o actividad a los sentidos, la voluntad o facultad de realizar actividades, resistentes al dolor físico.

---

[7]CAMINO PROAÑO, Armando., SALAZAR DÍAS, Ángela. (2012) La Pericia Psiquiátrica en las Drogodependencias; Ed. Don Bosco; Quito.
[8]Ibíd. p. 92

Guillermo Cabanellasdice que estupefaciente "*es una sustancia narcótica, como el opio, la morfina o la cocaína que produce trastornos graves de orden psicofisiológico"*[9].

Un narcótico es aquella sustancia que por su estructura química es analgésica, puede cambiar el estado del organismo provocando desde sueño e inmovilización hasta la felicidad y furor, una vez ingresado en el organismo produce alteraciones mentales y físicas en la persona que la consume, llegando a ser una sustancia altamente adictiva, peligrosa.

Psicotrópico

Son sustancias psicotrópicas aquellas composiciones químicas que ingresadas al cuerpo humano producen alteraciones de la mente y que generan cambios en la conducta en la apreciación de las cosas y en la conciencias de la persona que las consume.

Psicotrópico del griego psykhee igual mente, trepein igual girar. El Dr. Armando Proaño y Dra. Ángela Salazar dice que psicotrópico es *"dicho de una sustancia psicoactiva, que produce efectos por lo general intensos hasta el punto de causar cambios profundos de personalidad*"[10].

Al efecto tenemos que sustancia es la composición química en este caso al referirnos de psicoactiva estamos tratando de una composición química de

[9]CABANELLAS, Guillermo. (1997); Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Ob. Cit. p. 392
[10]CAMINO PROAÑO, Armando, SALAZAR DÍAS, Ángela (2012) La Pericia Psiquiátrica en las Drogodependencias. Ob. Cit. p. 96

origen natural o sintética que ingresada en el organismo afecta directamente al sistema nervioso central ocasionando cambios en el cuerpo y comportamiento mental.

El Colegio de Farmacéuticos de Buenos Aires define a los psicotrópicos como "Cualquier sustancia natural o sintética, capaz de influenciar las funciones psíquicas por su acción sobre el Sistema Nervioso Central (SNC)."[11](2012, p. 10)

Los psicotrópicos son compuestos que producen alteraciones en el encéfalo y medula espinal los cuales se encargan de percibir estímulos procedentes del mundo exterior, procesar la información y transmitir impulsos a nervios y músculos. Cuando estas sustancias ingresan al organismo alteran el funcionamiento completo del organismo, pero ingerido en dosis recetadas por un profesional de la salud pueden ayudar a tratar enfermedades.

4.1.1.4. Prueba de Drogodependencia

La prueba de drogodependencia es un medio probatorio que permite a los administradores de justicia, tener conocimiento de las circunstancias corporales, fisiológicas, psíquicas de una persona que ha sido detenida por la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. La prueba de drogodependencia es realizada por un perito médico legista. La prueba

[11]COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. (2012). Drogas Farmacéuticas. Buenos Aires Argentina.

determina si el sujeto es una persona drogodependiente o un micro traficante.

La palabra prueba procede del adverbio probe, que significa honradamente, por considerarse que obra con honradez quien prueba lo que pretende. GuillermoCabanellasnos dice que prueba es la *“demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho*”[12].

Al respecto podemos decir que prueba es la acción que se realiza para la comprobación de hechos o fenómenos sobre el cual necesitamos obtener la veracidad.

Osvaldo Alfredo Gozaíni nos dice *“*Una prueba es científica cuando el procedimiento de obtención exige una experiencia particular en el abordaje que permite obtener conclusiones muy próximas a la verdad o certidumbre objetiva. El método o sistema aplicado trabaja sobre presupuestos a comprobar, y el análisis sobre la cosa o personas, puede ser racional y falible, o exacto y verificable*”*[13](2015, p. 1).

La prueba científica es el medio que permite obtener resultados veraces sobre el estudio de determinado objeto, persona, sustancia y materia. La

[12]CABANELLAS, Guillermo. (1997); Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Ob. Cit. p. 497
[13]GOZAÍNI. Osvaldo. 2015. Pruebas Científicas y Verdad. Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires.Argentina

prueba es denominada científica porque para su estudio existe una organización y sistematización de procedimientos que realizados minuciosamente dan como resultado una solución cierta y objetiva, fruto de la ciencia y que se verifican.

Guillermo Cabanellasnos dice que prueba pericial "*es la que surge del dictamen de los peritos, personas llamadas a informar ante un tribunal por razón de sus conocimientos especiales y siempre que sea necesario tal asesoramiento técnico o practico del juzgador sobre los hechos litigiosos*"[14].

La prueba pericial es el criterio que da un profesional respecto del estudio científico que realiza a cerca de un objeto, hecho o fenómeno de su especialidad, cuyo resultado brinda a los administradores de justicia información veraz que le permitirá realizar un juzgamiento imparcial; sin embargo es una opinión, resultante del producto de estudio de un perito.

Del análisis de prueba y drogodependiente podemos decir que, la prueba de reconocimiento de drogodependencia es aquel medio probatorio, mediante el que se realiza un estudio del estado psíquico y corpóreo de una persona que ha sido detenida con sustancias estupefacientes y psicotrópicas, con la finalidad de verificar si por el estado de su salud esta debe consumir estas drogas.

[14]CABANELLAS, Guillermo. (1997); Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Ob. Cit. p. 500

Entendido aquellas expresiones que abarcan la prueba de drogodependencia podemos decir que es una actuación realizada por un perito médico legal, que es designado y posesionado, quien por su grado de conocimiento y especialidad realizará el estudio clínico, físico y la extracción de fluidos del sujeto que ha sido detenido por la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, a fin de poner en a conocimiento de los juzgadores el resultado de las pruebas realizadas, las cuales determinan si el sujeto es drogodependiente o traficante.

La prueba científica de reconocimiento de drogodependiente es un medio probatorio que permite a los operadores judiciales tener conocimiento pleno y veraz de la situación orgánica funcional del presunto responsable de un delito por tenencia de sustancias sujetas a fiscalización. Al ser una prueba científica constituye prueba plena, por lo que al ser realizada de manera oportuna e inmediata garantiza un debido proceso para el presunto autor del delito y permite un juzgamiento justo. En la ejecución de la prueba científica de drogodependencia intervienen personas con conocimientos especializados denominadas peritos, quienes en base a sus erudiciones realizan experticias técnicas que ayudan a los administradores de justicia a esclarecer actos y hechos motivos de la investigación penal. En nuestro caso que se refiere a la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, la intervención técnica de los peritos es esencial puesto que la realización inmediata de estas pericias permite tanto al fiscal como encargado de dirigir de oficio o a petición de parte, la investigación penal; y

al juez como garantista de los derechos, tener conocimiento veraz de la situación corporal y funcional de la persona que ha sido detenida, de manera que los administradores de justicia puedan emitir un juzgamiento imparcial y justo.

4.1.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

4.1.2.1. Evolución histórica de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas

Inciardi James A. refiere que "*quizás todo comenzó durante el siglo XVIII con Thomas Dover, un alumno del médico británico Thomas Sydenham. Conocido como el Hipócrates inglés y padre de la medicina clínica, Sydenham había sido un fuerte defensor del uso del opio para el tratamiento de las enfermedades. De hecho, estaba tan comprometido con el valor clínico del opio que poco tiempo antes de su muerte en 1689 afirmo que "entre los remedios que le ha complacido al Señor Todopoderoso darle al hombre para aliviar sus sufrimientos, ninguno es tan universal y eficaz como el opio.*

Dover desarrollo una forma de opio medicinal. Conocido como el polvo de Dover, contenía una onza de opio, una de ipecac (raíces secas de una planta tropical) y una de orozuz, combinadas con salpeter, tártaro y vino. Se lo presento en 1709, el mismo año en que Dover, también un aventurero ycorsario, rescato al naufrago Alexander Selkirk de una de las desoladas islas de Juan Fernández, frente a la costa de Chile, inspirado así en

Robinson Crusoe de Daniel Defoe. El polvo de Dover llego a América y siguió siendo uno de los preparados de opio más ampliamente usados durante casi dos siglos.

La atracción del polvo de Dover eran las propiedades eufóricas y anestésicas del opio. Durante miles de años, el opio ha sido un narcótico popular. Derivado de la amapola oriental conocida para la mayoría de los norteamericanos como la flor que interrumpió a Dorothy y Toto en su viaje a lo largo del camino de ladrillos amarillos hacia la maravillosa tierra de OZ se lo llamaba la "planta de la alegría" unos 4.000 años atrás en el Creciente Fértil de la Mesopotamia. En la Odisea de Homero, la poción que Helena de Troya preparaba para calmar todo dolor y ansiedad, y traer el olvido de toda enfermedad se cree que contenía opio. Incluso se especulaba que el "vinagre mezclado con hiel" mencionado en Mateo 27:34, como ofrenda Cristo en la Cruz, contenía opio.

La introducción del Polvo de Dover aparentemente inicio una tendencia. Hacia la última parte del siglo XVIII, medicinas patentadas que contenían opio se obtenían fácilmente en todo el Estados Unidos urbano y rural. Se las vendía en farmacias, almacenes y almacenes de ramos en general, en los espectáculos médicos ambulantes y por correo. Se las comercializaba con etiquetas como Pectoral de Cereza de Ayer, Jarabe Calmante de la Sra. Winslow, Elixir de McMunn, Cordial de Godfrey, Emulsión de Scott y Polvo de Dover. Muchos de estos remedios se publicitaban seductoramente como

“calmantes”, “mezclas para la tos”, “jarabes calmantes”, “curas para la consunción” y “amigos de las mujeres”. Otros se promovían para el tratamiento de afecciones tan variadas como diarrea, disentería, resfríos, fiebres, dentición, cólera, reumatismo, desordenes de la pelvis, pie de atleta e inclusive calvicie y cáncer. Las drogas se producían con opio importado tanto como con ampollas blancas de opio que se cultivan legalmente en los estados de Nueva Inglaterra, Florida y Louisiana, el Oeste y el Sudoeste y los Estados Confederados de América durante la Guerra Civil.

La profesión médica también fomentaba el uso del opio. El doctor William Buchan en su libro Medicina Domestica, publicado por primera vez en Filadelfia en 1784 como Manual Práctico sobre medicinas simples para uso casero, sugería para el tratamiento de la tos. El Tratado de Buchan sobre remedios caseros, que se reimprimió en varias ediciones, también recomendaba la tintura de opio para el tratamiento de numerosas dolencias comunes.

Si bien el opio había sido el único producto conocido de la amapola oriental durante un periodo muy largo de tiempo, en 1803 un joven farmacéutico alemán, Frederick Serturner, aisló el alcaloide principal del opio. Serturner había descubierto la morfina, que la llamo así por Morfeo, el dios griego del sueño. El descubrimiento tuvo profundos efectos, tanto en la medicina cuanto en la sociedad, pues la morfina era, y todavía es, el mayor específico para aliviar el dolor que el mundo haya conocido nunca. Se inventó la jeringa

hipodérmica y el uso de morfina en inyecciones en la medicina militar durante la Guerra Civil y la Guerra Franco Prusiana que garantizo la legitimidad del procedimiento y su familiaridad para médicos y público. Más aun, la medicación hipodérmica tenía sus aspectos pragmáticos: traía rápido alivio local, sus dosis podían regularse y fue eficaz cuando no podía practicarse la medicación oral. El régimen, sin embargo, se utilizó de forma promiscua, pues muchos médicos estaban ansiosos por ilustrar su capacidad para aliviar el dolor que sufrían sus pacientes, los cuales, a su vez, esperaban un alivio instantáneo de afección.

*El uso de morfina inyectable se había vuelto tan generalizado en la década de 1890 que la tecnología pronto respondió con la producción de equipo barato para uso masivo. En la edición de 1897 del catálogo Sears Roebuck, por ejemplo, los equipos hipodérmicos, que incluían una jeringa, do*s agujas, *dos redomas y una caja donde se guardaban.*

Para 1875, fumar opio se había generalizado, especialmente entre prostitutas, jugadores y otros habitantes del submundo, pero también entre hombres y mujeres más responsables de la clase media y alta.En cuanto al volumen total de opio y morfina concretamente consumido durante el siglo XIX, el cuadro no es totalmente claro. La producción interna de opio estaba limitada como consecuencia de las técnicas de cultivo que tendían a dar un producto considerablemente deficiente en morfina, de manera que un indicador de consumo podía tomarse de las cifras de importación.

Fuera del opio y la morfina, la industria de medicinas patentadas se ramifico aún más. Si bien mascar hojas de coca por sus suaves efectos estimulantes había sido parte de la cultura andina durante miles de años, por algún oscuro motivo la práctica nunca se había vuelto popular en Europa o en Estados Unidos. Durante la parte final del siglo XIX, sin embargo, Ángelo Mariani de Córcega llevo a conocimiento del resto del mundo ese inocente arbusto peruano. Después de importar toneladas de hojas de coca a su patria natal, produjo un extracto que mezclo con vino y que llamo Vin Coca Mariani. El vino fue un éxito inmediato, publicitado como un brebaje mágico que liberaba al cuerpo de fatiga, levantaba el ánimo y creaba una perdurable sensación de bienestar. Vin Coca le trajo inmediatamente riqueza y fama a Mariani, tanto cuanto una medalla de reconocimiento del papa León XVIII, quien lo bebía como una fuente de consuelo en sus muchos años de retiro ascético.

Del otro lado del océano, en esos mismos años, John Styh Pemberton, de Atlanta, Georgia, había estado comercializando las Píldoras para el Hígado Triplex, el Jarabe para la Tos Globo de Flor y un número de medicinas patentadas igualmente curiosas. Al advertir el gran éxito de Mariani, en 1885 Pemberton desarrollo un nuevo estimulante ideal para los nervios y tónico. Originariamente era un preparado medicinal, pero al año siguiente agrego un nuevo ingrediente, lo transformó en una bebida sin alcohol y lo rebautiza Coca- Cola.

Si bien los extractos de coca pueden, por cierto, haber convertido la cola de Pemberton en "la cosa real", la popularidad de la Coca –Cola en los años ulteriores difícilmente fue motivo para que se la considerara una preocupación sanitaria nacional, pues los efectos estimulantes de la vista, en el mejor de los casos, eran suaves. La potencia real de las hojas de coca siguió siendo desconocida hasta 1859, cuando por primera vez se aisló la cocaína en su forma pura. Sin embargo, se hizo poco uso del nuevo alcaloide hasta 1883, cuando el doctor Theodor Aschenbrandt se aseguró una provisión de la droga y se la envió a soldados bávaros en maniobras. Aschenbrandt, un médico militar alemán, advirtió los efectos beneficiosos de la cocaína, especialmente su capacidad de suprimir la fatiga.

Entre quienes leyeron la descripción de Aschenbrandt con fascinación estaba un joven y batallador neurólogo vienes, Sigmund Freud. Al sufrir de fatiga crónica, depresión y diversos síntomas neuróticos, Freud consiguió una medida de cocaína y la probó. También se la ofreció a un colega que sufría tanto de una enfermedad del sistema nervioso cuanto de adicción a la morfina, y a un paciente con un desorden gástrico crónico y doloroso. Al descubrir que los resultados iniciales eran bastante favorables en los tres casos, Freud decidió que la cocaína era una "droga mágica". En una carta a su novia, Martha Bernays, en 1884, Freud comentaba su experiencia con cocaína.

En julio de 1884, menos de tres meses después de las experiencias iniciales de Freud con cocaína, su ensayo se publicó en un periódico médico alemán y se reimprimió en ingles en el Saint Louis Medical and Surgical Journal poco tiempo después. Freud presiono con la droga a sus amigos y colegas, instándolos a que la usaran para sí mismos y para sus pacientes; se la dio a sus hermanas y a su novia y siguió usándola el. Para fines de la década de 1880, sin embargo, Freud y los demás, que habían alabado a la cocaína como una droga maravillosa para todos los fines, empezaron a quitarle su apoyo a la luz de un creciente número de informes de uso compulsivo y efectos secundarios no deseables. Sin embargo, para 1890 la industria de medicinas patentadas de Estados Unidos también había descubierto los beneficios del uso no regulado de la cocaína. La industria rápidamente agrego la droga a su repertorio de remedios caseros, considerándola no solo útil para todo, desde el alcoholismohasta las enfermedades venéreas, sino también como cura para la adicción a otros medicamentos patentados. Dado que los nuevos tónicos contenían cantidades sustanciales de cocaína, por cierto hacían que los consumidores se sintieran mejor, al menos al principio, llevando así a la industria de medicamentos patentados a su edad de oro de popularidad.

La historia del crack se remonta a principios de los años setenta, época en que la cocaína todavía era conocida como charlie, corrine, bernice, colegial y la "droga del hombre rico". Pero para entender plenamente la evolución de la cocaína-crack, es necesario referirse a unos pocos productos de la hoja de

coca. La base libre y la pasta de coca, son actores prominentes en la historia del crack.

A fines de los años sesenta, cuando la cocaína había iniciado su avance desde el submundo a la sociedad mayoritaria, casi todos los consumidores la veían como una droga relativamente segura. La inhalaban en cantidades pequeñas y su consumo se producía dentro de un contexto social-recreativo. En la medida en que aumento la posibilidad de conseguir cocaína en los años siguientes, también lo hizo el número de consumidores y los mecanismos para ingerirla. Algunos empezaron a espolvorear cocaína callejera en el tabaco o la marihuana y a fumarla como cigarrillo o en pipa, pero este método no producía efectos notoriamente diferentes de la inhalación o la aspiración. Una nueva alternativa pronto se hizo posible; usar base libre, fumar cocaína de base libre.

La cocaína de base libre, es un producto químico diferente de la cocaína misma. El clorhidrato de cocaína se transforma en base en forma cristalina. Los cristales, entonces, se aplastan y se usan en una pipa de vidrio especial. Fuera de la comunidad de consumidores, investigadores y encargados de realizar tratamientos, eran siquiera consientes de la existencia de la cultura de la base libre.

Las complicaciones son muchas. La cocaína en cualquiera de sus formas es altamente seductora. Con el consumo de base libre, la euforia es más

intensa que cuando se inhala la droga. Más aun, esta profunda euforia se transforma en una ansiedad irritada apenas después de unos pocos minutos, lo que determina que muchos consumidores sigan fumando base libre durante días seguidos, hasta que ellos o su provisión de la droga estén completamente exhaustos. La práctica de fumar base libre es cara. Cuando se aspira cocaína, un solo gramo puede durarle a un consumidor social todo un fin de semana o más. Con la cocaína callejera, que va de 40 a 120 dólares por gramo según su disponibilidad y su pureza, aun este método de ingestión puede ser un gasto recreativo elevado. Sin embargo, con la base libre el factor costo puede sufir un aumento geométrico. Se ha sabido que los consumidores habituales fuman base libre continuamente durante tres o cuatro días sin dormir, consumiendo hasta 150 gramos de cocaína en un periodo de 72 horas. El peligro de fumar base libre es la proximidad a la llama abierta de éter altamente inflamable. Este problema se ve reforzado, dado que el consumidor generalmente sufre una pérdida de coordinación producida por la cocaína o una combinación de cocaína y alcohol.

Para 1980, los informes de los problemas asociados con fumar cocaína de base libre habían empezado a alcanzar a la audiencia nacional, cristalizados por el hecho de que el comediante actor Richard Pryor sufrió un gravísimo accidente por explosión, supuestamente como consecuencia de fumar cocaína de base libre". (1993, p. 14, 15, 18, 19, 116, 117)[15].

[15]INCIARDI, James. (1993). La Guerra Contra las Drogas; Ed. Grupo Editorial Americano; Buenos Aires-Argentina.

El descubrimiento de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, si bien es cierto fue un gran avance científico en la medicina, ya que se descubrió que su aplicación aliviaba los dolores más insoportables que aquejaban a la humanidad, también fue un problema de salud por que el consumo de estas sustancias que se presentaban como calmantes, jarabes y como tratamiento para enfermedades contenían dosis de drogas que generaban adicción en las personas que lo consumían, el consumo de estas sustancias se generalizo tanto que las personas de toda clase social lo ingerían, lo que conllevo al uso masivo de estos productos y a la producción ilícita de los mismos.

4.1.2.2. Antecedentes de la ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas

"*La historia de la política del Estado ecuatoriano en el control de drogas hasta los 80 tardíos es básicamente la historia de la ratificación de una serie de convenios suscritos previamente en foros internacionales. La evidencia es clara al respecto: aparentemente el Ecuador no ha tenido al consumo de drogas como uno de los problemas que afecten a su población. No ha sido este un tema histórico, y el Estado no ha tomado iniciativas; todo lo contrario, ha sido el ambiente internacional externo el que ha configurado su política.*

La primera expresión legal de esta política es la aprobación de la Convención del Opio, firmada en Ginebra en 1925. El Ecuador ratificó este

tratado diez años más tarde, en 1934. El tratado en mención dirigió sus cañones contra el opio, pero en realidad la percepción de "opio" invade a otros psicotrópicos, los mismos que, casualmente, son las drogas más populares de la década del ochenta

El Ecuador que empezaba la lucha legal contra las drogas estaba gobernado por José María Velasco Ibarra, quien fuera cinco veces presidente de la República, cuatro de los cuales fue derrocado. El país había sufrido una guerra civil en 1931 y tenido tres gobiernos en menos de tres años; la inestabilidad política era palpable, meses más tarde caería por primera vez Velasco, sin contar con los problemas sociales atinentes al campo, a fenómenos de integración y movilización social en los centros urbanos, y muchos otros, lo cual da la idea de un contexto en que este tema no era de ninguna manera el de mayor preocupación hacia lo interno.

Un segundo tratado es ratificado el año de 1936, y se refiere a un convenio suscrito en 1931para limitar y reglamentar la fabricación del uso de estupefacientes. Como en el anterior, la interdicción y la política de control sigue siendo, en este caso, el lugar común de esa legislación. Más sofisticados, los diplomáticos del año 31 adoptan la denominación de "drogas" para sustituir al "opio" y de fin en a cada uno de los procesos que son necesarios para la producción de estas sustancias.

En el año de 1951, durante la presidencia de Galo Plaza, quien más tarde sería Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA),

el Ecuador ratifica un nuevo tratado, el mismo que fue suscrito en 1946, que era un convenio para modernizar los tratados internacionales vigentes antes de la 11 Guerra Mundial y adaptarlos a las nuevas circunstancias internacionales, así como a la institucionalidad internacional de viniente de ese procesos.

La tradición continúa y en 1962 se ratifica un convenio datado en 1948, el mismo que somete a fiscalización internacional cualquier droga que sea declarada peligrosa por la Organización Mundial de la Salud.

Así, el otro tratado importante ratificado por el Ecuador en 1964 es el de Nueva York en 1961 en que se hace un intento de unificación de la legislación internacional anterior en materia de control y fiscalización de estupefacientes, represión del comercio ilícito y designación de los organismos competentes para conocer las causas y penalizarlas.

Durante los primeros años de la década de los setenta. Ecuador, gobernado por un régimen militar, definido en su primera fase (1972-1976) por sus políticas nacionalizantes y estatistas, ratifica un nuevo tratado internacional otra vez suscrito en Viena, para mejorar los instrumentos de la Convención de 1961. Y en diciembre de ese mismo año se ratifica un acuerdo Sudamericano sobre estupefacientes y psicotrópicos" celebrado en abril en Argentina. Este acuerdo, que vale la pena mencionar, es la primera iniciativa regional latinoamericana que el Ecuador suscribe en el siglo XX sobre el

tópico drogas, establece lineamientos generales de cooperación científica, legal, administrativa y además un apéndice con principios de legislación penal a fin de unificar las políticas de persecución a la producción y tráfico ilícito de drogas.

Hasta este momento el Ecuador había mantenido una perspectiva multilateral en la adopción de políticas contra las drogas.

En el año de 1979,en que se suscribe un convenio administrativo con Colombia para prevenir, controlar y reprimir el tráfico de estupefacientes, el cual no aporta ninguna novedad: declaraciones de lucha conjunta, establecimiento de mecanismos administrativos, etc. si no fuera por el hecho de que es un acuerdo bilateral establecido entre dos países limítrofes, lo cual da cuenta de la posibilidad cierta de establecer y ejecutar políticas conjuntas.Para ese entonces, como se ha dicho, el problema estaba en uno de sus momentos más altos, si juzgamos el precio del kilogramo de cocaína en el mercado estadounidense: sesenta mil dólares.

En agosto de 1984,aprovechando la presencia de mandatarios de países latinoamericanos llegados a Quito para la posesión del presidente León Febres Cordero, se suscribe una declaración violenta contra el narcotráfico y se agrega un ingrediente, que será tratado más adelante: la asociación con "diseños y acciones dirigidos a subvertir el orden jurídico y la paz social", declaración que además presenta al narcotráfico como "enemigo de la

humanidad" aparte de otros elementos retóricos que caracterizaran la literatura oficial de los Estados involucrados en el problema durante la década de los ochenta.

En el mismo año de 1984 la ONU, a través de varios de sus organismos, empieza una serie de programas destinados a prevenir el consumo de drogas y a la educación de la juventud.

En 1985 el gobierno de Febres Cordero, mecánico conservador, financista, comerciante e industrial, establece el primer convenio bilateral con los Estados Unidos. El nombre del acuerdo no es una sorpresa: "Para la represión del tráfico ilícito de estupefacientes"'. El acuerdo consiste en la donación de US $ 400.000 para la compra de un par de helicópteros y algo de equipo, además de la presencia de la DEA en el Ecuador en funciones de adiestramiento de la policía nacional y de investigación del fenómeno. Este convenio fue promulgado bajo la forma de "Acuerdo Ministerial", es decir que no fue discutido por el Parlamento ecuatoriano y pasó prácticamente desapercibido en la política doméstica.

En mayo de 1986 un grupo de parlamentarios latinoamericanos, especialmente de los países andinos, suscribe un acta en que se redacta un pronunciamiento feroz contra las drogas, se ratifica la noción de "crimen contra la humanidad" y se lo vuelve a asociar con la subversión del orden social.

En octubre de 1986 se firma el primer convenio bilateral con la República del Perú, en términos similares a aquel que fue suscrito con Colombia; este último tratado permite el intercambio de información sobre sospechosos de tráfico ilícito, y procura crear una comisión conjunta para resolver problemas atinentes al fenómeno.

El presidente de los Estados Unidos, Ronald Reagan, declara oficialmente inaugurada la "Guerra de las drogas" en febrero de 1982. Se abre, así, una nueva etapa la más importante, probablemente, de la historia en el tratamiento de este tópico en la política internacional.

Desde la perspectiva del principal actor en la "Guerra de las Drogas", el Estado norteamericano, a partir del año 1985, este asunto tiene una solución altamente exitosa en el Ecuador. Las cosechas disminuyen dramáticamente, las políticas de erradicación de cultivos, prácticamente exterminan las siembras destinadas al mercado de exportación, las capturas son eficientes, los laboratorios destruidos y los arrestos aparentemente han mantenido al narcotráfico bajo control. Los indicadores son muy claros, pero el problema consiste en saber si esos indicadores son los que pueden dar cuenta del problema."[16] (1991, p. 18,19,21,23,25)

El 27 de enero de 1987 se dicta la ley de Control y fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, publicada en el Registro Oficial No. 612.

[16] BAGLEY Bruce., BONILLA Adían, PÁEZ Alexei. (1991).La Economía Política del Narcotráfico. El Caso Ecuatoriano. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO. Primera Edición. Quito- Ecuador.

El 17 de septiembre de 1990 se promulgó, en el Registro Oficial No. 523, la Ley Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en vista de que la ley expedida el 27 de enero de 1987 es incompleta y no refleja la realidad actual del país.

La política decontrol de drogas en el Ecuador ha sido la constante ratificación de tratados internacionales, esto se debe a que el Ecuador no había tenido a la producción y consumo de drogas como un problema, por lo que el Estado no había tomado iniciativas para crear leyes propias si no que se regía a leyes internacionales de los diversos convenios firmados, los cuales estaban dirigidos en contra de la producción y fabricación de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Poco a poco las leyes internacionales fueron actualizándose conforme a la situación que se vivía, llegando así a incorporar leyes sobre el control y fiscalización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, penando esta conducta y designando los organismos que conocerían estas causas.

4.1.2.3. Despenalización

Astudillo René, refiere que *"en nuestro país se despenalizo el consumo de drogas, pues el legislador de ese entonces determino que la persona consumidora, es un individuo enfermo, victima producto del menudeo y del tráfico de drogas y no tenía que ser reprimido, sino que darse tratamiento médico ambulatorio adecuado al fármaco dependiente tiene que dársele hospitalización para su desintoxicación; y no es recomendable la represión, es decir, que ninguna persona consumidora podría estar a órdenes de*

ningún Centro de Rehabilitación Social o Centro de Detención Provisional, privado de la libertad cuyo sustento se encuentra promulgado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 173 del 15 de octubre de 1997, manifestando que: "Interprétese en el sentido de que se extingue la acción o la pena según el caso, que pesaba con anterioridad a la vigencia de esta última ley, sobre las personas convictas o acusadas de consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, cualquiera que hubiese sido la norma de la ley reformada que se les hubiera aplicado, las que en virtud han quedado tácitamente modificadas o derogadas. En consecuencia los jueces y tribunales penales Corte Provincial (ex Corte Superior) y Corte Nacional de Justica (ex Corte Suprema), están obligados a otorgar la libertad a dichas personas"[17].(2013, p. 62)

La despenalización del consumo de drogas en el Ecuador, es uno de los grandes cambios legislativos del año 1997, y es así que en dicho año se señalaba que los consumidores de drogas deberán ser considerados personas enfermas y sometidas a tratamiento de rehabilitación, porque el consumidor es una persona enferma y víctima del narcotráfico; por lo que no debe ser privada de su libertad.

"La determinación del bien jurídico, es decir de aquel valor que el Estado pretende garantizar y tutelar a quieres conformamos una sociedad, en materia penal, es de vital importancia para comprender el alcance y propósito de la Ley, en cuanto al bien jurídico en este delito se admite de

[17] ASTUDILLO Orellana René.; Revista Ensayos Penales; Gaceta Judicial; N°5; Quito; agosto del 2013

modo casi unánime como tal, principalmente la salud pública, por cuanto es menester proteger a la colectividad de atentados que pudieren producirse en su contra, dada la expansión que ha tenido en los últimos tiempos el consumo de drogas en la población en casi todas las edades, pero especialmente en los adolescentes, de distinta clase social y económica"[18].(2013, p. 61)

La despenalización se refiere al consumo de drogas de adictos y farmacodependientes, donde el bien jurídico que tutela el Estado es la salud pública.

Se despenalizo la tenencia y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas porque se llegó a considerar que el uso de estas sustancias es un problema de salud pública, siendo así no tenían por qué ser castigados pagando una condena que no ayudaba a superar la crisis por la que atravesaban, sino que más bien tenía que recibir ayuda médica para la desintoxicación. Es así que en la Constitución de la República en el artículo 364 se ratifica en este enunciado.

4.1.3. Delito Flagrante

4.1.3.1. Clases de Flagrancia

ORE GUARDIA, señala que "En la doctrina procesal suele distinguirse hasta tres clases de flagrancia las mismas que varían según el alejamiento

[18]ASTUDILLO ORELLANA René. Revista Ensayos Penales. Ob. Cit. p. 61

temporal que existe entre la conducta delictuosa y la aprehensión de su autor.

Flagrancia estricta: Hay flagrancia estricta cuando el sujeto es sorprendido y detenido en el momento mismo de estar ejecutando o consumando el delito, concepto que se encuentra vinculado con las fases consumativa o ejecutiva del hecho punible.

Cuasi flagrancia: Se da cuando un individuo ya ha ejecutado el hecho delictivo, pero es detenido poco después, ya que no se le perdió de vista desde entonces. Por ejemplo, un sujeto roba un artefacto y es visto en el acto de perpetrar el latrocinio, siendo perseguido por quien o quienes lo han sorprendido y es detenido

Presunción de flagrancia: En este caso el individuo ni ha sido sorprendido al ejecutar o consumar el delito, y tampoco ha sido perseguido luego de cometido. Sólo hay indicios razonables que permiten pensar que él es el autor del hecho"[19]. (1999. p. 345 y 346).

Con respecto a esta clasificación de la flagrancia, en nuestra legislación se ha tipificado la flagrancia estricta y a la cuasi flagrancia, en un solo tipo penal con respecto a la primera, es aquella situación en que el sujeto es sorprendido en pleno cometimiento del acto ilícito, en el momento mismo de

[19]ORE GUARDIA Arsenio. (1999).Manual de Derecho Procesal Penal. Editorial Alternativas; Lima Perú.

su perpetración o como dice la expresión popular con las manos en la masa; mientras que con respecto a la segunda, se incorpora el elemento de la persecución inmediata e ininterrumpida, es decir, que cuando el presunto autor del delito huyo del lugar de los hechos la Policía Nacional o la Policía Judicial tienen veinticuatro horas a partir de la perpetración del hecho para la captura del sujeto.

4.1.3.2. Características de la flagrancia

SAN MARTIN CASTRO, expresa que la "*flagrancia delictiva es el eje o condición previa que legitima la detención preliminar policial Desprendiéndose de la doctrina existente ciertas características que le son propias, pudiéndose mencionar las siguientes:*

a) Inmediatez temporal, que consiste en que la persona esté cometiendo el delito, o que se haya cometido momentos antes. El elemento central lo constituye el tiempo en que se comete el delito. Lo inmediato es en el momento mismo, lo que se está haciendo o se acaba de hacer.

b) Inmediatez personal, es decir, que la persona se encuentre en el lugar de los hechos en situación que se infiera su participación en el delito o con objetos o huellas que revelen que acaba de ejecutarlo.

c) Necesidad urgente, se da ante un conocimiento fundado, directo e inmediato del delito, por el cual, resulta urgente la intervención de la policía para que actúe conforme a sus atribuciones y ponga término al delito. Esto se da ante la imposibilidad de obtener una orden judicial

previa. La característica propia de la inmediatez exige la intervención policial en el delito"[20]. (1999, p. 806)

La inmediatez temporal es aquella circunstancia en que cualquier persona pueda realizar una detención por observar una situación de flagrancia, para lo cual es necesario que haya apreciado la comisión de un ilícito, ya sea la totalidad o una parte del proceso de ejecución de la acción, o la producción consumada de un delito que tuvo lugar instantes antes, siempre que exista conexión material entre el hecho producido y la persona a quien se le imputa su comisión, de tal forma que las circunstancias evidencien su participación en el hecho punible.

La inmediatez personal se refiere al hecho de que para detener a un delincuente en flagrancia es necesario que al realizarse la detención éste se encuentre en el lugar de comisión del ilícito en situación que el presunto autor debe tener relación con el objeto o instrumentos que prueben su participación delictiva. En caso de que el presunto autor haya huido del lugar de los hechos se procede a la persecución, la cual debe iniciarse inmediatamente después del descubrimiento de la comisión del delito, en nuestra legislación la detención del presunto autor en delito flagrante se pude dar hasta en un máximo de veinticuatro horas.

La necesidad urgente es aquella situación en que resulta necesaria la intervención de la policía para que por las atribuciones conferidas por la ley

[20] SAN MARTIN Castro Cesar. (1999). Derecho Procesal Penal. Vol. II. Ed. Grijley. Lima Perú

ponga fin al hecho delictivo y para evitar la fuga del presunto autor o la ocultación del mismo y de los objetos constitutivos del hecho delictivo.

4.1.3.3. Detención en delito flagrante

"*En el caso del delito flagrante el que es descubierto en el momento de la perpetración la ley obliga al policía a aprehender al autor de un delito flagrante sin que medie orden escrita de autoridad competente por ser este un caso de excepción a la garantía constitucional, no siendo con respecto al policía la detención facultativa sino obligatoria. Puede darse el caso de que no sólo el policía esté en condiciones de hacer efectiva la aprehensión, cualquier persona puede hacerla; pero la conducta del particular se resolverá por ser justificada no en virtud del cumplimiento de la Ley sino por el ejercicio legítimo de un derecho a facultad que el estatuto confiere*"[21].

La libertad es un elemento esencial de la naturaleza del hombre, reconocida y garantizada en la Constitución de la Republica la cual consagra el derecho a la libertad personal manifestando queninguna persona podrá ser privada de su libertad sin una orden escrita emitida por jueza o juez competente. Pero no es regla general pues ya que la misma norma faculta a las personas o autoridades a la detención en caso de delito flagrante no siendo necesaria una orden escrita, pues la privación de libertad sirve como instrumento para garantizar la comparecencia en el proceso y para asegurar el cumplimiento de la pena.

[21]www.alfonsozambrano.com/libros/manual_dpenal.doc

“La flagrancia constituye apenas un hecho indicador para abrir una investigación, detectar una detención preventiva posible de base para desarrollar un juicio; de todos modos el juez tiene que tener en cuenta que una persona puede ser sorprendida en flagrancia e inclusive capturada bajo esa circunstancia, pero luego puede demostrar una circunstancia de justificación del hecho o de inculpabilidad, o que se trata de un inimputable; de tal manera que ni aún en este caso se quiebra la presunción de inocencia, porque para establecer la responsabilidad penal debe hacerse sobre la base de hechos constitutivos, impeditivos y extintivos, esto es debe haber certeza de la existencia de delito y certeza de la responsabilidad del acusado, de tal manera que la tenencia de un objeto, instrumento o que aparezca huella mostrando a una persona como presunto partícipe en la comisión de un hecho punible, solo es base para imputarlo en la instrucción fiscal, pues la flagrancia es una situación meramente objetiva y más aún es un fenómeno por fuera del proceso judicial, pues en estos casos se permite la captura por cualquier persona, pues la ley autoriza que la misma sociedad salga en defensa de sus derechos en una reacción efectivista e inmediata ante la presencia de un elemento dañino, pero dejándolo inmediatamente a órdenes del juez de garantías penales pues al final solo a él le corresponde definir si la captura es legal o ilegal, esto es si se debe dejar en libertad o no”[22].

[22]GARCÍA FALCONÍ José. (2010);ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE EL DELITO FLAGRANTE; Revista Judicial Derecho Ecuador.

La prisión preventiva, es la privación de la libertad del presunto responsable de un delito, cuya finalidad es asegurara el conocimiento de la verdad, la que se realiza a través de una investigación que realiza el fiscal para formular cargos contra una persona o abstenerse de hacerlo en caso de no encontrar los elementos que prueben la culpabilidad del presunto delincuente. La prisión preventiva es además una medida cautelar que permite a la justicia asegurar los fines del proceso penal y la eventual ejecución de la pena.

La presunción de inocencia es una garantía constitucional del proceso penal, es así que aun cuando una persona haya sido detenida en flagrancia no se puede quebrantar la presunción de inocencia de esa persona. En el tema que es objeto de nuestra investigación cuando el sujeto es detenido con sustancias sujetas a fiscalización, el fiscal al momento de calificar la flagrancias lo hace en base al solo hecho de que el sujeto tenía en su posesión las sustancias; situación que vulnera no solo el debido proceso sino también los derechos delibertad y presunción de inocencia del detenido, porque el detenido no puede obtener con libertad medios que prueben su situación, el hecho de estar en un centro de privación de libertad ya atenta contra la presunción de inocencia y se quebranta el debido proceso ya que no sele permite al detenido obtener no solo pruebas de su situación sino también una defensa técnica. En tal sentido consideramos que es necesario que en casos de delito flagrante por tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas los operadores judiciales específicamente el fiscal y el juez ordenen de manera inmediata junto con la aprehensión del detenido la

práctica inmediata de la prueba de reconocimiento de drogodependiente no solo para efectivizar la justicia sino también para garantizar un debido proceso y derechos de los ciudadanos consagrados en la Constitución.

4.2. Bases Legales

En el marco jurídico aspiramos el análisis de la normatividad que regula el problema y tema de investigación relacionado con el tráfico y consumo de sustancias sujetas a fiscalización puesto que siendo una práctica tan antigua hoy en día es un problema de salud pública y destrucción de la vida que los gobiernos a través de sus medidas de prevención como expedición de leyes trata de combatir este delito tan grave, ha esto hay que agregarle que nuestro sistema es positivista donde el gobierno y la administración del Estado se hace a través de las leyes y la función pública, como administrados estamos sujetos a leyes esto nos obliga hacer un estudio y análisis de este capítulo que le hemos denominado como bases legales para orientarnos a descubrir cuál es el problema y las posibles soluciones el primer documento a estudiarse es la Constitución en la que se encuentran los elementos fundamentales de la existencia del Estado y a través de las instituciones la protección de sus habitantes.

4.2.1. La Constitución

En una investigación jurídica resulta obligatorio tratar la fuente principal del derecho que es la Constitución sobre la que se ha escrito mucho y se han dado algunas doctrinas pero para nuestro estudio nos interesan como está

estructurada y que contenidos son relacionados con esta investigación para saber que el legislador lo armonizado con las declaraciones internacionales y principios constitucionales.

En el 2008 el pueblo ecuatoriano asistió a aprobar una constitución a través del pronunciamiento en las urnas lo que contiene regulado en forma detallada la mayor parte de instituciones y derechos aplicables a los ciudadanos; si bien este texto no los ha sistematizado en capítulos separados sobre los efectos de lo dogmático, orgánico y supremacía sin embargo a través de su estructura encontramos las garantías y derechos indiscutibles la organización del Estado los Organismos de Control, Gobiernos Autónomos Descentralizados todos ellos inciden en la problemática de nuestra investigación. Además la categoría que adquieren las normas constitucionales frente a las normativas constitucionales permiten a los administrados destacar la superioridad y los efectos de juzgamiento y sanciones de los delitos derivados del tráfico de drogas.

La constitución en sus principios que nos regula nos entrega los bienes jurídicos de protección a la defensa de la sociedad.

La Constitución en su artículo 46 numeral 5 tipifica,"*Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo"*[23].

[23]ECUADOR . CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA . (2008). Registro Oficial N° 449. Quito-Ecuador.

De la transcripción podemos decir que la prevención es la adopción de medidas encaminadas a diseñar y poner en marcha acciones y estrategias con el fin de dar a conocer a las personas el perjuicio que causa el ingerir o ingresar sustancias estupefacientes y psicotrópicas y/o bebidas alcohólicas o sustancias perjudiciales para el bienestar psíquico, funcional y físico de las personas.

La Constitución en el artículo 364 manifiesta*"Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos.*

En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales.

El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco"[24].

De la transcripción podemos manifestar que la Constitución reconoce que las adiciones son problemas de salud y al efecto le concierne el desarrollo de proyectos de prevención y control se sustancias sujetas a fiscalización, a fin de evitar la propagación de daños a lasalud. Así mismo manifiesta que

[24]ECUADOR . CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA . (2008). Registro Oficial N° 449. Ley Cit. art. 364

se ofrecerá tratamiento a las personas adictas, sin embargo cuando una personas es detenida por tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, y la prueba de drogodependencia da positiva, la persona es juzgada y sancionada con prisión; situación que vulnera los derechos constitucionales de estas personas por que no se les otorga el tratamiento y rehabilitación debida, si no que más bien se sanciona una enfermedad como conducta delictiva.

Código Orgánico Integral Penal

El derecho penal regula el ejercicio punitivo y preventivo del Estado, cuya finalidad no solo es la tipificación de conductas que lesionan bienes jurídicos, sino que contiene y reduce el poder punitivo garantizando la hegemonía de un Estado constitucional de derechos y justicia. El Código Orgánico Integral Penal, se caracteriza por ser sistemático, preciso y claro, lo que posibilita la certeza preceptiva. Está compuesto de la parte material, formal y de ejecución, producto de la necesidad de actualizar y especializar las normas para adecuarlas a los cambios sociales y la realidad actual.

El Código Orgánico Integral Penal como cuerpo legal de derecho público nos permite conocer las regulaciones en materia de tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Por lo que no se ha cumplido con las expectativas de la paz, tranquilidad y por existir algunos vacíos nos hemos permitido realizar este tema motivo investigación, para proporcionar información tanto a las autoridades como a la ciudadanía en general sobre la

importancia de la práctica oportuna de la prueba de reconocimiento de drogodependiente en el proceso penal.

4.2.2.1. Delito

El Artículo 19 manifiesta Delito *"es la infracción penal sancionada con pena privativa de libertad mayor a treinta días*"[25].

El delito es la acción ilícita criminal que atenta contra un bien jurídico tutelado, que es castigada con la privación de la libertad cuando esta es mayor a treinta días, al imponerse una pena inferior a treinta días se estará sancionado una conducta contravencional

El artículo 527 define a la flagrancia **"***Se entiende que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que comete el delito en presencia de una o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión, asimismo cuando se encuentre con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida.*

No se podrá alegar persecución ininterrumpida si han transcurrido más de veinticuatro horas entre la comisión de la infracción y la aprehensión"[26].

[25]CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. (2014). Registro Oficial N°180. Quito- Ecuador,
[26]CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. (2014). Registro Oficial N°180. Ley Cit. art. 527

La flagrancia es la circunstancia en que el delincuente comente el ilícito y es visto por uno o varios individuos o cuando es descubierto seguidamente luego de haber cometido la acción ilegitima, siempre que exista un seguimiento constante desde la ejecución del ilícito hasta su detención, teniendo un límite de veinticuatro horas para entregarlo a la fiscalía y al juez; así mismo cuando se encuentre los instrumentos e indicios con que cometió la infracción.

4.2.2.2. Tipificación

El artículo 220 manifiesta "*Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.-La persona que directa oindirectamente sin autorización y requisitos previstos en lanormativa correspondiente:*

Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera:

a) Mínima escala de dos a seis meses.

b) Mediana escala de uno a tres años.

c) Alta escala de cinco a siete años.

d) Gran escala de diez a trece años.

Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio.

La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible"[27].

La oferta de sustancias estupefacientes y psicotrópicas se produce de diferentes maneras, se lo hace por paquetes, por kilos y por sobres los cuales son intercambiados entre distribuidores para que estos sean ofertados a micro distribuidores, para que estos a su vez realicen el expendio de estas sustancias.

El almacenamiento, esta actividad la realizan los grandes distribuidores de droga los cuales cuentan con lugares de acaparamiento de estas sustancias, las mismas que son entregadas de manera camuflada.

Los intermediarios, son aquellas personas vinculadas con los grandes traficantes, se encargan de buscar clientes para la redistribución de las sustancias y que a su vez estas busquen nuevos compradores, al realizar esta actividad ellos reciben un porcentaje adicional por realizar esta labor.

[27]CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. (2014). Registro Oficial N°180.Ley Cit. art. 220

La distribución tiene relación con la venta y entrega de las sustancias, las mismas que son entregadas a los clientes en lugares determinados o sectores en que se realice el abastecimiento de estas sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

El transporte se refiere a que las sustancias estupefacientes o psicotrópicas son transportadas por los denominados “mulas” los cuales se encargan de llevar las sustancias de manera camuflada, por lo general de un país a otro. Estas actividades son sancionadas conforme a la cantidad de sustancias que posean el sujeto al momento de ser detenido, clasificándolas en mínima, mediana, alta y gran escala, conforme a estos paramentos son impuestas las sanciones.

Las personas que de alguna manera involucren a menores de edad en este tipo de delito, tendrán una sanción imponiéndoseles el máximo de la pena aumentada en un tercio.

No será punible la tenencia y posesión de sustancias estupefacientes y psicotrópicas aquellas personas que las utilicen para su uso y consumo personal, en las cantidades establecidas. Si bien se permite la tenencia y posesión de estas sustancias en cantidades establecidas, ¿cómo determinar que la cantidad que posee la persona es la cantidad que debe consumir por su estado o grado de adicción? Es entonces es sumamente necesario que cuando una persona es aprehendida por delitos relacionados con estas

sustancias se le practique la prueba de drogodependencia para verificar si es un consumidor o un micro traficante y así poder determinar que la cantidad que posee es la que necesaria para su consumo.

4.2.2.3. Sustanciación

El artículo 529 se refiere a la Audiencia de calificación de flagrancia**"***En los casos de infracción flagrante, dentro de lasveinticuatro horas desde que tuvo lugar la aprehensión, serealizará la correspondiente audiencia oral ante la o eljuzgador, en la que se calificará la legalidad de laaprehensión. La o el fiscal, de considerarlo necesario,formulará cargos y de ser pertinente solicitará las medidascautelares y de protección que el caso amerite y sedeterminará el proceso correspondiente"*[28].

En delitos flagrantes, dentro de las veinticuatro horas se llevara a cabo la audiencia de calificación de flagrancia. Una vez instalada la audiencia, recibido el parte policial por el secretario tanto del juez como del fiscal, se coordinara la audiencia con la policía para que trasladen al detenido/a a la Sala de Audiencias, ingresados a la Sala el juez pide al secretario que constate la presencia de los sujetos procesales, luego el juez ordena al fiscal que dé a conocer si hay o no flagrancia, de reconocer que existe flagrancia el juez le concede la palabra al fiscal a fin de que califique la flagrancia, es aquí donde el fiscal pone a conocimiento los hechos constitutivos del delito; terminada su intervención, el juez concede la palara al defensor, momento

[28]CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. (2014). Registro Oficial N°180.Ley Cit. art. 529

en el que realiza la defensa del sujeto aprehendido; el juez indaga sobre la aprehensión y solicita la presencia del policía que realizo la aprehensión, escuchada esta persona el juez califica la flagrancia y la aprehensión; concede nuevamente la palabra al fiscal para que formule cargos, nuevamente interviene el abogado defensor exponiendo su teoría del caso; escuchadas las partes, interviene el juez en base a lo expuesto por las partes, ordena la prisión preventiva, señala hora y fecha para la audiencia de juzgamiento y da por concluida la audiencia.

El artículo 532 del Código Orgánico Integral Penal se refiere a que en delitos flagrantes, la versión que tome el fiscal respecto de los hechos sucedidos, se realizara dentro de las veinticuatro horas y será receptada en presencia de un defensor asignado por el Estado en caso de que el detenido no cuente con recursos para la contratación de un abogado, o por un abogado privado.
El artículo 592 numeral 2del Código Orgánico Integral Penal menciona que la duración la instrucción fiscal tiene por objeto la investigación de los elementos de convicción que permitan deducir la existencia del delito, así como la participación de los procesados, en caso de delito flagrante la instrucción durara hasta treinta días.

El artículo 595 del Código Orgánico Integral Penal refiere que la formulación de cargos contendrá los generales de ley de la persona procesada, las circunstancias de los hechos, los cargos que se le imputen, los resultados obtenidos de las pericias ordenadas y practicadas y la solicitud al juez

pidiendo medidas cautelares, fin de garantizar el cumplimento de los derechos tutelados.

El artículo 598 del Código Orgánico Integral Penal hace referencia a la facultad de ordenar pericias y diligencias dentro de la instrucción fiscal las partes procesales podrán solicitar al fiscal que ordene la práctica de pruebas periciales, las cuales deben realizarse respetando las garantías del debido proceso y el ejercicio pleno y eficaz del derecho de defensa. A fin de obtener datos relevantes sobre lo que se está investigando, para poner a conocimiento del juez los medios que se han ejecutado para obtener veracidad sobre los hechos del delito y para que el juez pueda emitir una sentencia justa en base a las pruebas practicadas, las mismas que tratándose de un delito flagrante tienen que ser realizadas de manera inmediata a fin de evitar la alteración de las huellas del delito.

El artículo 604 del Código Orgánico Integral Penal se refiere a la audiencia preparatoria de juicio la que se desarrolla de la siguiente manera: El día y hora señalados, se inicia la audiencia de juzgamiento. El juez solicita al secretario que contante la presencia de las partes, se estar presentes todos los sujetos procesales se da por instalada la audiencia y se le concede la palabra al fiscal para que exponga su alegato inicial, en el cual menciona los hechos o acontecimientos de la infracción; luego el juez le concede la palabra a la defensa para que haga su alegato inicial, en el cual da a conocer su teoría del caso; seguidamente el juez concede la palabra al fiscal

para que realizase la evacuación de sus pruebas, testimoniales, documentales y periciales, en el caso de las pruebas testimoniales se hace pasar a los testigos de un en uno a los cuales antes de dar su testimonio se les toma el juramento y se les informa que en caso de no decir la verdad incurrirán en delito de perjurio; al finalizar la intervención de los testigos el juez concede la palabra a la defensa para que en caso de tener preguntas al testigo de ser inconstitucionales las preguntas el juez se manifestara al respecto, si las preguntas son sarcásticas o contienen hechos no relacionados con el tema el fiscal las objetara; evacuadas las pruebas por parte del fiscal se le concede la palara a la defensa para que evacue sus pruebas, y se realiza el mismo procedimiento antes indicado. Una vez que se han evacuado todas las pruebas el juez concede a las partes un espacio a cada uno para realice su alegato final; concluidas las intervenciones el juez dará a conocer de manera verbal las resoluciones tomadas. El secretario realizara un extracto de la audiencia haciendo constar todos los aspectos relevantes de la audiencia de juzgamiento.

4.2.3. Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas

El tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas hoy en día es un tema de debate por lo que ha sido considerada como de lesa humanidad por los efectos que estas sustancias producen no solo en la persona que las consume sino también a la sociedad en general, situación que ha conllevado al legislador a introducir reformas en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas con el propósito de ayudar a combatir el

crimen. En este trabajo hay que abordar un acto muy importante la demora en realizar las pruebas científicas de drogodependencia lo cual generan situaciones jurídicas con que se confunden los juzgadores al momento de distinguir entre un consumidor de un traficante por lo que no existe una aplicación correcta de la ley.

4.2.3.1. Instituciones Jurídicas

El artículo 37 manifiesta que *"la elaboración, producción, fabricación y distribución de sustancias sujetas a fiscalización.Prohíbase toda forma de elaboración, producción, fabricación y distribución de principios activos o elementos con los cuales se puedan elaborar sustancias sujetas a fiscalización y la realización de cualquier acto o proceso que tienda a ese fin. La elaboración, producción, fabricación y distribución de drogas o preparados que contengan sustancias sujetas a fiscalización y que sean susceptibles de uso terapéutico, según las resoluciones del Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud aceptadas por la Secretaría Ejecutiva del CONSEP, solo podrán ser efectuadas por laboratorios o empresas que operen legalmente en el país y cuenten con la licencia legal.*

Los laboratorios o empresas que desearen elaborar medicamentos y otros productos similares que contengan sustancias estupefacientes o psicotrópicas deberán obtener licencia previa de la Secretaría Ejecutiva del

CONSEP, que, para concederla, comprobará la solvencia técnica y moral del solicitante.

Los laboratorios y empresas a las cuales se refiere el inciso precedente comunicarán mensualmente y por escrito, a la Secretaría Ejecutiva del CONSEP, los datos actuales, reales y precisos sobre la elaboración, existencia y venta de los preparados antes señalados.

Prohíbase la distribución de muestras de esos preparados"[29].

Queda prohibida toda forma de obtención y comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y todo medio que involucre el poseerlas.
La obtención y comercialización de narcóticas o sustancias que las posean, pueden ser elaboradas por fábricas que sean reconocidas legalmente en el país, siempre y cuando exista aceptación por los Organismos correspondientes y cumplan con los requisitos para su elaboración.

Las fábricas que tengan el permiso correspondiente para la elaboración de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tendrán que realizar un informe detallado de las sustancias que elaboran con la finalidad de mantener informados a la Secretaria del CONCEP sobre la elaboración y comercialización del producto.

[29]LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS. (2015). Registro Oficial N°490. Quito- Ecuador.

Quedando impedidos del repartimiento de muestras de estas sustancias.

El artículo 38 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas manifiesta que una persona puede tener en su posesión sustancias sujetas a fiscalización, solo bajo prescripción médica, quedando prohibida la tenencia para el tráfico de las mismas.

4.2.3.2. Prescripción y Administración

El artículo 42 de la Ley de Sustancias Estupefacientes Y Psicotrópicas,hace referencia a "*Venta de sustancias sujetas a fiscalización que puede realizar la Secretaría.LaSecretaría Ejecutiva del CONSEP podrá vender a laboratorios, centros asistenciales, boticas yfarmacias u otras empresas que ofrezcan la suficiente garantía técnica y moral las sustancias sujetas a fiscalización según las normas de esta Ley. Realizará cada una de las ventas en las cantidadesque previamente se justificaren como necesarias para la elaboración de drogas y preparados terapéuticos y para tratamiento médico o fines científicos e industriales.*"[30].

Solo la Secretaria Ejecutiva del CONCEP puede vender cantidades necesarias y justificadas de sustancias sujetas a fiscalización a las fábricas para la elaboración de medicamentos y cuestiones que propongan avances científicos.

El artículo 43 Ley de Sustancias Estupefacientes Y Psicotrópicashace referencia a los requisitos para la venta al público.Solo las empresas

[30]LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS. (2015). Registro Oficial N°490.Ley Cit. art. 42

autorizadas y previamente valoradas por la Secretaria del CONCEP, podrán ofrecer sustancias estupefacientes y psicotrópicas o componentes que las contengan. Las empresas que ofrezcan estas sustancias serán registradas y los datos serán actualizados con la finalidad de tener un control sobre la venta de estas sustancias.

Las sustancias sujetas a fiscalización se venderán únicamente bajo prescripción médica, el medico que recete este tipo de sustancias previamente tiene que estar facultado por el Código de la Salud y poseer un permiso del CONCEP, entidad que le concederá un registro para que pueda usar este tipo de sustancias como parte de un tratamiento médico.

El artículo 45 Ley de Sustancias Estupefacientes Y Psicotrópicasse refiere a la caducidad de recetas, es decir que cuando un medico recete a un paciente como parte de un tratamiento médico, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, el paciente solo contara con setenta y dos hora para la adquisición de las mismas, pasado ese lapso de tiempo los laboratorios o farmacias que la ofrecen no podrán venderla.

El artículo 46 Ley de Sustancias Estupefacientes Y Psicotrópicashace referencia a que las entidades que utilicen como parte de tratamientos médicos, sustancias sujetas a fiscalización, tienen la obligación de llevar un registro sobre las ventas de estas sustancias, pudiendo en CONCEP en cualquier momento cotejar la información dada con los registros que lleva

cada entidad además trimestralmente enviaran un informe a la Secretaria del CONCEP anexando las recetas en que el medico prescribe el tratamiento que debe tener un apersona. La Secretaria Ejecutiva guardara y conservera estos informes a fin de tener un control del expendio de estas sustancias.

4.2.3.3. Intervención Estatal

El artículo 17 manifiesta sobre las actividades preventivas "*Las instituciones y organismos públicos, en aplicación de los planes y programas de prevención del uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización, desarrollarán, en las áreas de su competencia o actividad, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva y en coordinación y colaboración con las entidades y personas que estimaren del caso, lascampañas tendientes a alcanzar los objetivos de esta Ley"*[31].

La prevención es el conjunto de políticas de Estado y acciones encaminados a informar a la colectividad sobre el problema que causan las drogas, los programas de prevención de uso de drogas tienen la finalidad de precautelar y hacer efectivos los derechos consagrados en la Constitución, a fin de permitir a las personas el pleno desarrollo de su bienestar. Los planes de prevención estarán bajo la supervisión de la Secretaria Ejecutiva de Drogas.

[31]LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS. (2015). Registro Oficial N°490. Ley Cit. art. 17

Tanto la Constitución como norma suprema y la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas están en íntima relación, pues tienen concordancia respecto de que el consumo de sustancias sujetas a fiscalización, son un problema de salud pública y por tanto el Estado tiene el deber de velar por el bienestar de las personas dependientes de estas sustancias, pero la realidad es que no se lleva a cabo ni los proyectos de prevención ni mucho menos el tratamiento a las personas que padecen de este mal, sería importante que las autoridades competentes tomen cartas en el asunto y asuman su rol y cumplan y hagan cumplir los derechos que consagra la Constitución.

El artículo 28 se refiere al examen y tratamiento obligatorio *"Los miembros de la Fuerza Pública están obligados a conducir de inmediato a cualquier persona que parezca hallarse bajo los efectos nocivos de una sustancia sujeta a fiscalización a un hospital psiquiátrico o centro asistencial, con el objeto de que los médicos de la correspondiente casa de salud verifiquen si se encuentra bajo el efecto de esas sustancias.*

Si fuere así, evaluarán si hay intoxicación y el grado que ha alcanzado. Si éste fuere el caso, ordenarán inmediatamente el tratamiento adecuado.

El tratamiento que debiere efectuarse en centros especiales se realizará en los que fueren previamente calificados y autorizados por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública"[32].

[32]LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS. (2015). Registro Oficial N°490. Ley Cit. art. 28

Existe un gran abismo entre la norma y su aplicación puesto que como ya se explicó en líneas anteriores las personas adictas son consideradas como personas enfermas, y en la realidad cuando una persona es aprehendida con sustancias sujetas a fiscalización, la fuerza pública únicamente lo lleva a un centro de salud para que se certifique el estado físico de la personas mas no se realiza un examen minucioso que determine las circunstancias psíquicas y funcionales de su organismo. Al no existir la práctica inmediata de un examen que determine la adicción de una persona el sujeto aprehendido es llevado a un centro penitenciario, y no a una casa de salud especializada que pueda ayudarlo con el tratamiento que necesita, es decir, el individuo es considerado objeto de investigación penal mas no un sujeto de derechos.

4.2.4. Derecho Comparado

4.2.4.1. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

"Art. 205.- Actividad de policía judicial en la indagación e investigación.-Los servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones de policía judicial, reciban denuncias, querellas o informes de otra clase, de los cuales se infiera la posible comisión de un delito, realizarán de inmediato todos los actos urgentes, tales como inspección en el lugar del hecho, inspección de cadáver, entrevistas e interrogatorios. Además, identificarán, recogerán, embalarán técnicamente los elementos materiales probatorios y evidencia

física y registrarán por escrito, grabación magnetofónica o fonóptica las entrevistas e interrogatorios y se someterán a cadena de custodia.

Cuando deba practicarse examen médico-legal a la víctima, en lo posible, la acompañará al centro médico respectivo. Si se trata de un cadáver, este será trasladado a la respectiva dependencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o, en su defecto, a un centro médico oficial para que se realice la necropsia medico-legal.

Sobre esos actos urgentes y sus resultados la policía judicial deberá presentar, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, un informe ejecutivo al fiscal competente para que asuma la dirección, coordinación y control de la investigación.

En cualquier caso, las autoridades de policía judicial harán un reporte de iniciación de su actividad para que la Fiscalía General de la Nación asuma inmediatamente esa dirección, coordinación y control.

Art. 302.- Procedimiento en caso de flagrancia.- Cualquier persona podrá capturar a quien sea sorprendido en flagrancia.

Cuando sea una autoridad la que realice la captura deberá conducir al aprehendido inmediatamente o a más tardar en el término de la distancia, ante la Fiscalía General de la Nación.

Cuando sea un particular quien realiza la aprehensión deberá conducir al aprehendido en el término de la distancia ante cualquier autoridad de policía. Esta identificará al aprehendido, recibirá un informe detallado de las circunstancias en que se produjo la captura, y pondrá al capturado dentro del mismo plazo a disposición de la Fiscalía General de la Nación.

Si de la información suministrada o recogida aparece que el supuesto delito no comporta detención preventiva, el aprehendido o capturado será liberado por la Fiscalía, imponiéndosele bajo palabra un compromiso de comparecencia cuando sea necesario. De la misma forma se procederá si la captura fuere ilegal.

La Fiscalía General de la Nación, con fundamento en el informe recibido de la autoridad policiva o del particular que realizó la aprehensión, o con base en los elementos materiales probatorios y evidencia física aportados, presentará al aprehendido, inmediatamente o a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, ante el juez de control de garantías para que este se pronuncie en audiencia preliminar sobre la legalidad de la aprehensión y las solicitudes de la Fiscalía, de la defensa y del Ministerio Público"[33].

La policía judicial como parte del servicio público, cuando tengan conocimiento sobre la posible comisión de un delito, actuara de manera

[33] http://www.fielweb.com

inmediata con la finalidad de que los elementos constitutivos del delito no sean alterados y utilizaran medios que permitan la preservación de los mismos sometiéndolos a las respectiva cadena de custodia. Una vez, protegidos, los elementos probatorios son enviados a los laboratorios para los análisis respectivos.

La policía judicial en caso de actuar en actos urgentes, dentro de 36 horas presentara un informe con todas las actuaciones realizadas respecto del acto delictivo, para que el fiscal asuma la dirección de la investigación del delito.

En la legislación colombiana, los delitos flagrantes son calificados en un tiempo no mayor a 36 horas, una vez que la policía ha presentado al fiscal los informes con las pericias realizadas, el fiscal presentara al detenido ante el juez con las respectivas pruebas realizadas de manera que el juez se pronuncie de manera justa e imparcial sobre la legalidad de la aprehensión.

4.2.4.2. **CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

"Art. 123.- Inmediatamente que el Ministerio Público, las policías o los funcionarios encargados de practicar en su auxilio diligencias de averiguación previa tengan conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, dictarán todas las medidas y providencias necesarias para: proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas

y testigos; impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito; saber qué personas fueron testigos; evitar que el delito se siga cometiendo y, en general, impedir que se dificulte la averiguación, procediendo a la detención de los que intervinieron en su comisión en los casos de delito flagrante y su registro inmediato.

Art. 181.- Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, serán asegurados a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. El Ministerio Público, las policías y los peritos, durante la investigación y en cualquier etapa del proceso penal, deberán seguir las reglas referidas en los artículos 123 Bis a 123 Quintus. La administración de los bienes asegurados se realizará de conformidad con la ley de la materia.

Las autoridades que actúen en auxilio del Ministerio Público pondrán inmediatamente a disposición de éste los bienes a que se refiere el párrafo anterior. El Ministerio Público, al momento de recibir los bienes, resolverá sobre su aseguramiento y sobre la continuidad o no del procedimiento al que se refieren los artículos 123 Bis a 123 Quintus de este Código, bajo su más estricta responsabilidad y conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 194 Bis.- En los casos de delito flagrante y en casos urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de

cuarenta y ocho horas, quien transcurrido dicho plazo, deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse respecto de los delitos a que se refiere la ley federal en materia de delincuencia organizada"[34].

Cuando los servidores judiciales tengan conocimiento de la perpetración de actos delictivos ordenaran de manera inmediata medidas necesarias que presten auxilio, evitar que el delito se siga cometiendo, e impedir que los indicios y objetos que constituyen elementos probatorios sean alterados, poniendo inmediatamente a ordénenos del Ministerios Público bienes y objetos constitutivo del delito.

El tiempo que configura un delito flagrante es de 48 horas, y en caso de aprehender a una persona en esta circunstancia se realizara de manera inmediata un registro.

4.3. Prueba Científica de Drogodependencia

4.3.1. Objetivos de la Prueba de drogodependencia

Los objetivos de la prueba de reconocimiento de drogodependiente es determinar si el detenido es consumidor o dependiente y el grado de dependencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. La prueba de reconocimiento de drogodependencia consta de esencialmente de tres

[34] www.fielweb.com

partes: la primera la anamnesis en la cual el medico realiza una historia clínica de los antecedentes del consumo de las sustancias, de los antecedentes personales y del tipo de delito; la segunda el examen físico el cual consta de la inspección física del cuerpo para el reconocimiento de estigmas provocados por el consumo de las sustancias y la tercera parte que es la realización de pruebas complementarias para lo cual se extrae los fluidos corporales de sangre, orina y si es necesario de cabellos para corroborar el tipo de sustancias que ingiere el sujeto detenido. Una vez realizada esta pericia si los resultados dan negativos, se estaría tratando de un delito de tráfico de estas sustancias sujetas a fiscalización.

4.3.1.1. Anamnesis

Para la realización de la prueba de reconocimiento de drogodependiente es el médicoforense quien es designado por el fiscal para realizar esta valoración, para mayor comprensión de este subtema vamos a describir la medicina forense como disciplina y al médico forense como profesional en el ámbito de aplicación de esta disciplina.

"La medicina legal o medicina forense como se llama en la actualidad, es ejercida por un médico legista. La palabra legista significa que su trabajo no está relacionado con el estado de salud del paciente, sino con la descripción y análisis de lesiones, traumas o circunstancias que tengan relación directa con la comisión de un delito. Para ello, examina el cuerpo de la víctima o victimario y emite una opinión sustentada científicamente. Cuando se realiza

en personas vivas el peritaje establece lesiones personales, ebriedad, consumo de sustancias alucinógenas, violación o enfermedad profesional entre muchas otras"[35]. (2011, p. 100)

La medicina forense, es la ciencia que tiene como finalidad la realización de la valoración médica del o las personas involucradas en un hecho delictivo. En el tema y problema que es motivo de esta investigación, el médico legista es el perito que se encarga de realizar la prueba de reconocimiento de drogodependiente.

El médico forense es el profesional especializado que en bases a sus conocimientos coadyuva en la investigación de los hechos criminales, analizando científica y técnicamente los indicios que constituyen evidencia del ilícito ejecutado, de tal manera que ayudan a esclarecer los hechos mediante su informe pericial.

Para la realización de la prueba de reconocimiento de drogodependiente el médico forense tiene que previamente y mediante actas ser designado y posesionado por el fiscal. Una vez realizada esta diligencia el médico forense procede a la realización de la prueba de reconocimiento de drogodependiente.

La anamnesis es el proceso de examen clínico que se hace mediante el interrogatorio para identificar personalmente al individuo, conocer sus

[35]MORALES TRUJILLO, Luis. (2011); Enciclopedia CCI; Ed. Sigma; Tomo 3; Bogotá- Colombia.

enfermedades actuales, y obtener antecedentes de él y determinar los elementos personales, familiares, ambientales y sociales relevantes de la persona examinada.

En la primera parte el médico legista determina el tipo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas que consume y las drogas a fines, es decir, aquellas sustancias adicionales que consume la persona examinada; el tiempo de consumo desde inicio y su progresión; la administración de las sustancias y la vía utilizada; periodos de deshabilitación, esto es, si el sujeto examinado ha recibido tratamientos para dejar de consumir las sustancias, el tiempo en que consumió la última dosis; en los antecedentes personales se recoge el historial del paciente: ingresos hospitalarios, enfermedades crónicas, tratamientos usuales, alergias; se determina también si el sujeto padece enfermedades crónicas, y si es el caso el tratamiento que recibe; los síntomas de abstinencia; el tipo de delito, la fecha y hora del delito.

Dentro de la prueba de reconocimiento de drogodependiente se realiza la identificación de las siguientes sustancias:

Heroína

Vargas E. *"La heroína es químicamente la diacetilmorfina. Es un derivado semisintético de la morfina, que en el organismo humano se metaboliza a morfina. Los diversos modos de consumir la droga son la inhalación, el fumado y la administración parental. La vida media de la heroína en la*

sangre es menor de 20 minutos, se distribuye en el cerebro, hígado, sangre y pulmón. Las muestras para toxicología son la sangre, orina y bilis"[36]. (2008, p. 33, 34,35)

La heroína es una sustancias que ingresada en el organismos se distribuye rápidamente por la sangre causando alteraciones en el cerebro, hígado y pulmón. Al distribuirse rápidamente por la sangre resulta importante que cuando una persona es detenida por la posesión de sustancias estupefacientes y psicotrópicas se le practique de manera inmediata la prueba de reconocimiento de drogodependiente con la finalidad de obtener resultados veraces sobre su situación orgánico funcional la misma que determinara su situación jurídica.

Cocaína

Vargas E. *"Es una sustancia estimulante del sistema nervioso central y un agente simpatomimético. Los modos de consumo son el cocainismo que consiste en masticas hojas de coca, por inhalación, fumado y uso endovenoso. La cocaína se elimina de modo rápido y es casi totalmente metabolizada. La vida media de eliminación depende de las rutas de absorción: fumada 56 minutos; por vía endovenosa 78 minutos; inhalada 80 minutos. Las muestras para toxicología son en orina cuando el sujeto está vivo, pero cuando el consumo de esta sustancia ha provocado la muerte la mejor muestra es el cerebro, porque la droga se distribuye por todo el*

[36]VARGAS ALVARADO, Eduardo. (2008). Medicina Forense toxicológica y laboral. Ed. Trillas. México.

órgano; en los casos de cadáveres en descomposición se recomienda utilizar larvas del insecto halladas en los restos"[37]. (2008, p. 40,41, 51)

La cocaína es una sustancia que altera el sistema nervioso central provocando cambios de comportamiento en el individuo que la consume. Por existir alternativas para el consumo de esta droga, los tiempos de vida de esta sustancia en el organismo varían, por lo tanto es necesario e importante la práctica de la prueba de reconocimiento de drogodependiente con la finalidad de preservar la evidencia, garantizar un debido proceso y juzgamiento justo.

Anfetaminas

Vargas E (1993) "*Son aminas simpaticomiméticas estimulantes del sistema nervioso central, se presenta en forma de tabletas y soluciones parenterales. Entre sus usos están en tratamientos de narcolepsia, obesidad exógena y estados depresivos. Se absorbe por vía digestiva se distribuye por todos los tejidos y alcanza altos niveles en el cerebro y líquido cefalorraquídeo. En dosis altas puede acumularse en músculo, hígado, riñón y bazo. Las muestras para toxicología son sangre y orina*".[38].

Las anfetaminas son de origen medicinal, que prescritas por un profesional ayudan a tratar enfermedades, pero poseen propiedades adictivas. El

[37]VARGAS ALVARADO, Eduardo. (2008). Medicina Forense toxicológica y laboral .Ob. Cit. p. 40, 41, 51.
[38]VARGAS ALVARADO, Eduardo. (1983); Medicina Legal Compendio de Ciencias Forenses para Médicos y Abogados; Ed. Lehmann Editores; Edición 3; San José Costa Rica.

consumo de estas sustancias produce rápidamente energía, pero al ir perdiendo el efecto causan cansancio y depresión.

Marihuana

Vargas E*, refiere que la marihuana "es una resina del cáñamo (cannabis sativa). El principio mas activo es el delta 9 tetrahidrocannabinol. Se fuma en cigarrillos, y en pipas y se bebe en infusión.*

Absorción por inhalación se absorbe 18% de una dosis de delta 9 THC. Alcanza la concentración máxima en plasma a los siete u ocho minutos de iniciar el fumado. La sensación de euforia aparece a los veinte minutos después del acmé en plasma. Por ingestión se absorbe el 20% de la dosis de delta 9 THC. Los niveles máximos en plasma se alcanza a los cuarentaicinco minutos de la ingestión y permanecen relativamente constantes durante cuatro a seis horas. La eliminación de estos metabolitos suele ocurrir después de tres días. La muestra para toxicología es la orina"[39]. (Vargas E. 2008.p.55, 56)

La marihuana es la droga más conocida y usada en el mundo, se la puede cultivar tanto en masetas como en grandes extensiones de terreno. Se la consume principalmente en cigarrillo, pipas e infusiones. Los efectos de esta sustancia se producen de acuerdo a la dosis y al estado anímico de la persona que la consume.

[39]VARGAS ALVARADO, Eduardo. (2008). Medicina Forense toxicológica y laboral. Ob. Cit. p. 55 y 56

Benzodiacepinas

MORALES TRUJILLO, L. (2011p. 1239,);"*Las benzodiacepinas son fármacos depresores del sistema nervioso central, ansiolíticos, sedantes e hipnóticos. Regularmente de utilidad clínica se presentan en pacientes psiquiátricos. Las benzodiacepinas se administran regularmente en bebidas, dulces y alimentos. Las muestras biológicas para verificar el consumo o la administración van desde contenido gástrico, sangre y orina, con vida media de 30 a 100 horas*"[40].

Las benzodiacepinas son sustancias sedantes o tranquilizantes que reducen la actividad cerebral, cuya utilidad es para tratar enfermedades psiquiátricas, estrés, trastornos de ansiedad y sueño. Por lo general las benzodiacepinas no se rectan a largo plazo porque su consumo puede desarrollar una adicción.

Metadona

Arribas Arbiol, E., Bandrés Moya, F. (2009)"*La metadona es una droga liposoluble, con una potencia ligeramente mayor a la morfina. Por vía oral la absorción es rápida aunque con ciertas variaciones interindividuales. Su biodisponibilidad alcanza el 90% y es de entre 1 y 5 horas. Se distribuye ampliamente por los tejidos, donde llega a acumularse como reservorio, principalmente en tejido graso, desde donde se redistribuye de nuevo a plasma. En el cerebro la concentración máxima puede alcanzarse a las 2*

[40] MORALES TRUJILLO, Luis. (2011); Enciclopedia CCI. Ob. Cit. p. 1239

horas. La vida media de la metadona varía entre aproximadamente 18 y 47 horas dependiendo de si hablamos de dosis única o administraciones crónicas, y debido en gran parte al modelo bicompartimental por el que se distribuye"[41].

La metadona es una sustancia que ayuda a la desintoxicación, pero conlleva el riesgo de crear dependencia física y psicológica. La adicción a la metadona es altamente peligrosa pues el cerebro deja de producir endorfina por la alteración que produce la metadona, ocasionando cambios funcionales.

Las sustancias sujetas a fiscalización, descritas en el parágrafo anterior, son sustancias que alteran el sistema nervioso central y por tanto el funcionamiento y desarrollo del individuo que las consume, las alteraciones que se producen en el organismo dependen de estado psíquico y funcional, de la sustancia consumida y de la vía utilizada. Cada una de las sustancias sujetas a fiscalización tienen una vida media distinta, por lo tanto insisto en que la prueba de reconocimiento de drogodependiente sea realizada a la brevedad posible, no solo con la finalidad de preservar y evitar la alteración de indicios y objetos constitutivos del delito, sino también con la finalidad de garantizar un proceso justo y hacer efectiva la justicia.

[41]Arribas Arbiol, E., Bandrés Moya, F. (2009); TOXICOLOGÍA CLÍNICA Y DROGODEPENDENCIAS: METADONA; Ed. ADEMAS Comunicación Gráfica, s.l.; Madrid.

4.3.1.2. Examen Físico

En la segunda parte de la prueba de reconocimiento de drogodependiente se realiza el examen físico el cual consta de la exploración psicopatológica del sujeto examinado, con la finalidad de determinar el factor psicológico que induce al sujeto al consumo desustancias; también se realiza la exploración física del cuerpo con la finalidad de observar los estigmas producidos por el consumo de sustancias, en esta fase de la prueba se revisa la piel, mucosas y nariz; se determina la intensidad de los estigmas, la localización y la data de los mismos.

Los estigmas en piel, al respecto el escritor Vargas Alvear E. manifiesta: "*Piel. La callosidad en el dedo radial del dedo pulgar por el uso de encendedores portátiles, y de las excoriaciones en piel de antebrazos y piernas como resultado de las alucinaciones táctiles. En los adictos que emplean la inyección endovenosa, lo común es el hallazgo de cicatrices planas y atróficas.*

Sin embargo ocasionalmente pueden formarse nódulos con cristales microscópicos de talco como contaminante. Asociados con esta vía de abuso, pueden desarrollarse áreas de fascitis necrosante acompañados por linfedema de un miembro.

Se cree que la irritación de la mucosa nasal se debe al segmento clorhidrato de la molécula que lo proporciona hidrosoluble y acido. La propiedad

vasoconstrictora de la droga, junto con las infecciones, contribuye a la necrosis septum nasal. Como consecuencia de inflamación y necrosis puede haber rinorrea, dolor, costras, epistaxis, congestión, anosmia y reflujo oronasal cuando se perfora el paladar duro. ”[42]. (2008, p, 50)

El examen físico sirve para constatar los estigmas producidos por el consumo de sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas, la inspección es general pero minuciosa, revisando cada una de las vías de abuso de los distintos tipos de drogas, como lo son: piel y mucosas, dorso de la mano, antebrazos; la intensidad de los estigmas y la data de los mismos.

4.3.1.3. Pruebas Complementarias

Las pruebas complementarias consisten en la extracción de fluidos corporales del presunto autor del delito con la finalidad de realizar un estudio del laboratorio que determine la presencia de metabolitos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. El estudio de estos fluidos lo realiza el laboratorio químico, disciplina el que se halla dentro de la rama de la química forense.

“*La Química Forense es aplicada en una gran variedad de técnicas, tanto cualitativas como cuantitativas, cuya principal finalidad es la búsqueda de respuestas provenientes de las diferentes evidencias que ayuden a la resolución de algún caso criminal*”[43].

---

42 VARGAS ALVARADO, Eduardo. (2008). Medicina Forense toxicológica y laboral. Ob. Cit. p. 50
[43] https://criminalistica-odg.wikispaces.com/file/view/Quimica+Analitica+Aplicada.pdf

Análisis cualitativo es aquel mediante el cual se investiga la naturaleza de los elementos que componen el cuerpo.

Análisis cuantitativo, permite determinar la cantidad de los elementos de un cuerpo compuesto.

Test de drogas

"*En la actualidad se busca presencia o ausencia de drogas, ya sea en polvos, líquidos, tabletas o cápsulas. Son pruebas cualitativas de laboratorio que se hacen uniendo un antígeno y su anticuerpo homólogo, para identificar y calificar el antígeno y anticuerpo específicos de una muestra; a éstos se les denomina inmunoensayos. El método consiste en el uso de una mezcla de anticuerpos selectivos para las distintas drogas (principios activos) y sus metabolitos, obteniendo un resultado con un alto grado de sensibilidad*"[44].

El avance de la ciencia y la tecnología ha desarrollado una prueba de laboratorio que a partir de principios activos se puede identificar sustancias de origen desconocido. Para la realización de esta prueba se utiliza algunos reactivos que permiten obtener resultados en el menos tiempo posible.

Análisis de muestras biológicas (orina, sangre o contenido gástrico) y pelo.

"*Las muestras biológicas usadas entregan información acerca de la presencia de algún tóxico en particular, o de sus metabolitos en el*

[44]criminalistica-odg.wikispaces.com/file/view/Quimica+Analitica+Aplicada.pdf.

organismo. Se debe tomar en cuenta los tiempos de vida media de los tóxicos, el volumen de distribución y su afinidad por los distintos tejidos. Las muestras principales en este tipo de análisis, son la sangre, el plasma o el suero, ya que éstas distribuyen las sustancias por todo el cuerpo. En los casos de las intoxicaciones o muertes por envenenamiento, se eligen las muestras de contenido gástrico ya que pueden contener restos de comprimidos o líquidos que pueden orientar la investigación. En los órganos, como el riñón y el hígado y en la bilis, procedentes de las autopsias, se pueden encontrar grandes concentraciones de tóxicos. También en el tejido cerebral, el cual aporta información en la detección de sustancias psicoactivas que actúen en el sistema nervioso central. Para el caso en que se investigue el consumo reciente de drogas en individuos vivos, la muestras de orina son importantes ya que en ella se excretan los principios activos y/o sus metabolitos de la sustancia tóxica. El consumo crónico, en cambio, es principalmente analizado en muestras de pelo ya que éstas proveen una especie de calendario de consumo debido a que la sustancia tóxica no se metaboliza en el pelo"[45].

Para obtener la verdad de un procedimiento científico es necesario de estricta y cuidadosa observación y ejecución, con lo cual se garantiza la seguridad, preservación, integridad y autenticidad de los elementos probatorios recolectados, para evitar que puedan sufrir adiciones, adulteraciones o modificaciones.

[45]criminalistica-odg.wikispaces.com/file/view/Quimica+Analitica+Aplicada.pdf

Los resultados óptimos de un análisis de las materias biológicas dependen de la pureza de la muestra, si es adecuada para los fines de análisis, y del tiempo transcurrido entre la obtención y llegada de la misma al laboratorio.

La adecuada selección, toma y envió de muestras es fundamental para los análisis en cada uno de los servicios y así poder obtener unos resultados fiables y de calidad que permitan resolver los casos forenses. El manejo y traslado de muestras de un individuo de un lugar a otro deberá ser adecuado, las muestras se transportaran y almacenaran de tal manera que se minimice al máximo la posibilidad de degradación, contaminación, desprecintado o daño.

Una vez realizada esta pericia en el laboratorio químico los resultados podrán ser los siguientes:

Positivo indica que una sustancia ha sido detectada de acuerdo con los protocolos del laboratorio. Negativo se utiliza para indicar la ausencia del o los analitos investigados. No detectados, se considera preferible por indicar que las sustancias que en particular se investigaron están ausentes con las limitaciones analíticas del test aplicado.

En un informe pueden emitir los resultados cualitativos y cuantitativos. Los resultados cualitativos deben expresarse con el nombre del test seguido de

positivo o no detectados. Los resultados cuantitativos deben expresarse con la nomenclatura adecuada

4.3.2. ACTUACIÓN FISCAL

Una vez que el sujeto ha sido aprehendido la policía judicial daráa conocer al fiscal el hecho para que este mediante una investigación determine la modalidad de responsabilidad de la persona detenida; por tratarse de un delito flagrante el fiscal en veinticuatro horas realizara la respectiva investigación para determinar la culpabilidad del sujeto, la investigación deberá realizarse con sujeción al debido proceso y respetando los derechos y garantías constitucionales.

4.3.2.1. Responsables Inmediatos

Para el desarrollo de este subtema es necesario analizar la responsabilidad penal para mayor comprensión de la responsabilidad inmediata.

La responsabilidad penal es la acción que se impone a un individuo imputable de responder de su acción antijurídica, de la que es culpable, debiendo asumir consecuencias jurídicas por la acción ilícita que ejecuto.

"*La consecuencia específica del delito es la pena, la que sólo puede imponerse al autor o partícipe de un delito que sea penalmente responsable. Para que a un sujeto se lo considere penalmente responsable es menester que el delito que se le imputa aparezca configurado con todos los elementos*

esenciales para su existencia, por lo cual tiene que haber una acción positiva o negativa, que pueda atribuirse al sujeto activo como expresión de su personalidad, que sea antijurídica (contraria al Derecho), típica (que se adecúe a una figura delictiva) y que el autor o partícipe sea imputable (o sea, capaz de comprender la criminalidad del acto y de dirigir sus acciones) y culpable (es decir, que su conducta le sea reprochable por no concurrir en el caso ninguna causa de exclusión de la culpabilidad)"[46].

La responsabilidad penal es la consecuencia de una conducta que produce la infracción de una norma, es decir, un acto contrario a derecho, por lo tanto se considera ese actuar como no deseable y la responsabilidad como reacción del ordenamiento jurídico se manifiesta un reproche que se denomina sanción. Para que al autor de un delito se le imponga una pena, este tiene que ser penalmente responsable, es decir, que la acción que realizo contenga los elementos constitutivos del delito

"*Por tanto, la acción (positiva o negativa), la antijuricidad y la tipicidad de la misma, y la imputabilidad y la culpabilidad del agente constituyen, pues, los presupuestos necesarios de la responsabilidad penal. Esta aparece entonces como una consecuencia del delito, que determina que el sujeto activo deba cargar con la consecuencia específica del delito, o sea, con la pena que debe soportar como retribución del delito cometido, que la*

[46]Enciclopedia Jurídica Omeba.

sociedad le impone como un reproche por su acto culpable, que es digno de ese reproche"[47].

Para que exista responsabilidad penal tiene que cumplir los presupuestos necesarios que son: la antijuricidad que es un acto que radica en contrariar a lo establecido en la norma; la tipicidad es la adecuación de la conducta al tipo penal, es decir, toda conducta que mediante una acción u omisiónse ajusta a los supuestos jurídicos previamente establecidos como delito; la imputabilidad, para que esta se pueda aplicar el sujeto tiene que tener la capacidad de discernimiento para entender la licitud o ilicitud de su comportamiento, esto es lo que permite al juzgador imponerle una pena al sujeto por el acto ilícito ejecutado; la culpabilidad es juicio de reproche que se formula al autor, por el acto delictivo. Entonces para que una persona sea penalmente responsable necesariamente debe reunir los requisitos para que el acto constituya delito y este pueda ser sancionado.

La autoría inmediata o individual es aquella en que el autor, reuniendo todos los requisitos exigidos por el tipo penal, ejecuta o realiza por sí mismo acción o acciones descritas en el tipo, lesionando o poniendo en peligro el bien jurídicamente tutelado[48].

[47]Enciclopedia Jurídica Omeba.
[48]NAVAS CORONA, Alejandro. (2002) Autoría Y Participación Delictiva; Ed. Sic. Bucaramanga Colombia.

Este tipo de autoría corresponde con un único sujeto, el cual realiza directamente la acción, es decir, el que de un modo directo y personal realiza lo descrito por el tipo penal, lesionando un bien jurídico garantizado.

Una vez analizado lo que es la responsabilidad penal y la autoría inmediata podemos decir que en el caso de acciones relacionadas con drogas en delitos flagrantes es de vital importancia que junto con la detención se practique de manera inmediata la prueba de reconocimiento de drogodependiente con la finalidad de permitir a los juzgadores sancionar este ilícito que tanto daño causa a la sociedad. Pero para hacerlo tienen que conocer plenamente que la conducta del sujeto cumple con los elementos que constituyen el delito,entonces mediante la aplicación de esta prueba que nosotros consideramos de gran importancia y muy necesaria para que se cumpla con un debido proceso y se garantice los derechos que consagra la Constitución, es necesario que el fiscal para la audiencia de calificación de flagrancias y formulación de cargos tenga la seguridad plena de que el sujeto detenido es culpable de la acción realizada pero para esto debe analizar cada uno de los elementos del delito ya que puede ser el caso de que exista acto típico y antijurídicopero que el sujeto por consumir sustancias estupefacientes o psicotrópicas no puede discernir las consecuencias de sus actos, entonces se estaría tratando de una persona inimputable, además de que la Constitución reconoce las adicciones como problema de salud pública y prohíbe la criminalización a estas personas.

4.3.2.2. Peritos que Intervienen

"*El perito es toda aquella persona que posee un conocimiento profundo en una ciencia, oficio o arte y que dichos conocimientos sean requeridos para ayudar a responder las interrogantes planteadas en la investigación de un presunto delito. El trabajo del perito entonces radica en ilustrar a las autoridades judiciales sobre los hechos que el puede peritar aportando datos objetivos que las autoridades utilizaran luego durante el juicio*"[49].

El trabajo del perito consiste en estudiar, analizar, comparar, evaluar y verificar los indicios o la evidencia física recolectada en el lugar de los hechos, el sitio del hallazgo y/o sobre el cuerpo de la víctima. Estos resultados son entregados en forma de un informe o dictamen pericial que deben seguir los parámetros dispuestos por la ley.

El perito ha de responder por la tarea encomendada, ha de velar porque la cadena de custodia se siga, porque los procedimientos aplicados a las muestras no los destruyan, y esto llevara a la objetividad. Esa es su responsabilidad, de fallar en ella los errores que cometan significaran que las autoridades no podrán aplicar la justicia por falta de información o por carencia del material probatorio. Ser responsable significa que el perito, de solicitarle, deberá comparecer a las autoridades judiciales para que se le pregunte por su trabajo en el caso en mención. Como primera medida se espera que el perito de fe de que su experiencia es suficiente para abordar

[49] ZAJACKOWSKI Raúl, (2012). Manual de Criminalística. Ob. Cit. p. 1234

el caso. Debe sentirse seguro de que puede hacer un trabajo profesional; conocer las herramientas y estar dispuesto a solicitar ayuda de sus colegas si llegado el caso lo requiere. El papel del perito es estar ahí para presentar los hechos que le fueron confiados y emitir una opinión técnica sobre ellos basándose en el saber propio de su área.

Informe pericial

"El perito debe saber que su informe debe tener suficientes grados de certeza presentados bajo el único termino de opinión del experto. No tomara ventajas del privilegio general de dar mayor significación de una interpretación que lo justifique por los hechos que se conozcan.

Donde las circunstancias indiquen que es lo correcto, el experto no habrá de dudar en señalar que mientras él tiene una opinión derivada del estudio y conclusiones dentro de su campo, a la opinión puede faltarle certeza de otras opiniones que le podrían ofrecer. Por este u otros medios, tendrá el cuidado de no dejar impresiones falsas en el ánimo del tribunal.

En todo momento, el perito evitara el uso de términos y opiniones a los cuales podría asignarse mayor peso que el debido. Donde la opinión requiere calificación o explicación, no es solo propio sino que incumbe al testigo el ofrecer tal calificación"[50].

[50]ZAJACKOWSKI, Raúl. (2012) Manual de Criminalística. Ob. Cit. p. 1245

La opinión del perito ante el tribunal, no tiene solo por objeto presentar la evidencia que respalda los puntos de vista del lado que lo emplea. Tiene la obligación moral de asegurarse de que el tribunal comprenda la evidencia tal como existe y de presentarla en una forma imparcial.

Una de las características más importantes de la actividad pericial, es la de actuar con absoluta independencia de criterio y autonomía técnica relacionados con los asuntos que investigue, dado que su función primordial es la de aportar una opinión en el área que conoce y del cual es experto y en la que por ende son solicitados sus servicios.

4.3.2.3. Pruebas Plenas

El diccionario Omeba define la palabra prueba como *demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho. Persuasión o convencimiento que se origina en otro, y especialmente en el juez o en quien haya de resolver sobre lo dudoso o discutido*[51].

Al respecto podemos manifestar que prueba es la actuación que realizan las partes procesales con la finalidad de demostrar la verdad sobre una acción o hecho acontecido, la cual proporciona conocimientos al juez para que este realice un juzgamiento justo.

[51] Diccionario Jurídico Omeba. Ob. Cit. p. 263

El diccionario Omeba define a la prueba plena como "*llamada también completa, perfecta y concluyente, es la que demuestra sin género alguno de duda la verdad del hecho litigioso controvertido, instruyendo suficientemente al juez para que pueda fallar, ya sea condenando o absolviendo*"[52].

De lo anotado podemos decir que la prueba plena es aquel medio probatorio que le proporciona al juzgador la suficiente convicción sobre la acción o hecho delictivo sobre el cual dictara una sentencia absolutoria o condenatoria de ser el caso, según las pruebas practicadas, las mismas que resultan determinantes para la decisión del juzgador.

En todo proceso las pruebas son las que sirven para demostrar hechos y son aquellas que motivan y justifican el principio de contradicción; así en todo proceso se necesita pruebas y se contrapesan con el anuncio que ahora se hace de las que se va a presentar en el momento de la audiencia nosotros sabemos que de las pruebas depende el fundamento de la acción o de cualquier procedimiento. Las pruebas son aquellas que contienen los fundamentos de la reclamación y hasta cierto punto no admiten discusión lo que equivale a que el juzgador tiene que acogerlas, entre las pruebas plenas están los documentos públicos que se emiten con formalidades y que son otorgadas por el funcionario competente y que llevan la certificación del secretario que establece la certificación de que aquellos documentos son válidos. Actualmente con el desarrollo de la ciencia y la investigación se han

[52] Ibídem .p. 264

introducido las pruebas científicas que por su naturaleza son pruebas plenas ya que son el producto de técnicas y métodos científicos sobre los cuales no cabe discusión. En relación con el tema de investigación las pruebas que requieren los delitos flagrantes en los casos de tenencias de sustancias estupefacientes y psicotrópicas a más de la prontitud con que actúen los operadores judiciales se requiere la práctica inmediata de la prueba de drogodependiente, la misma que por su grado científico la convierte en prueba plena, con la cual se demostrara la verdadera situación del procesado.

Constituye prueba plena los documentos públicos que son aquellos *otorgados o autorizados, con las solemnidades requeridas por la ley, por notario, escribano, secretario judicial u otro funcionario público competente, para acreditar algún hecho, la manifestación de una o varias voluntades y la fecha en que se producen*[53].

Al respecto podemos manifestar que la prueba de reconocimiento de drogodependiente constituye prueba plena no solo por su grado de cientificidad sino porque es realizada por un perito técnico acreditado por el Consejo de la Judicatura lo que lo convierte en servidor público, a más de las solemnidades que se cumple para la práctica de esta diligencia.

Las pruebas plenas son aquellos medios de prueba, producidos por las partes y recogidos por el juez con la finalidad de establecer la veracidad de

[53]Enciclopedia Jurídica Omeba.

los hechos en un proceso. Los medios de prueba están constituidos por todos los actos procesales que realiza el operador judicial en la búsqueda de la verdad de los hechos que investiga.

4.3.3. Finalidad de la prueba científica de drogodependencia

La prueba de reconocimiento de drogodependiente es un instrumento de suma importancia en el proceso penal, puesto que la realización oportuna permite una justicia adecuada a la medida de la dignidad humana reconociendo y garantizando al detenido los derechos inherentes a él y los derechos constitucionales otorgando así una justicia eficiente a la sociedad..

4.3.3.1. Acusación Fiscal

"*La acusación fiscal es un acto procesal, que debe satisfacer cuantitativa y formalmente los requisitos previstos en el Código Orgánico Integral Penal respetando las normas constitucionales y las constantes en tratados internacionales de derechos humanos. Lo que implica aplicar los tipos de razonamiento lógicos necesarios y suficientes que exige el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Es decir, se ha efectuado una tipicidad correcta, que a su vez habrá de orientar hacia la aplicación también correcta de la consecuencia jurídica prevista en el caso; esto es, aplicar con solvencia la teoría de los actos procesales, en el análisis de la actividad probatoria cumplida en el proceso y, que la conclusión que sostiene sea el resultado de*

una inferencia consistente y la concretización del principio de la razón suficiente"[54].

La audiencia de calificación de flagrancia y formulación de cargos debe llevarse a acabo cuando el fiscal, estime que los resultados de la investigación realizada han proporcionado datos relevantes sobre la existencia del acto delictivo, obteniendo así fundamentos que deduzcan que el sujeto detenido es el autor del delito.

4.3.3.2. Eficacia en la justicia

La eficacia, consistente en la consecución de fines de interés general, buscando la calidad de los servicios y la buena gestión económica. El principio de eficacia buscará, que la Administración Pública cumpla los objetivos fijados en los servicios prestados a los ciudadanos.

La eficacia en relación con los servicios públicos, suponen que deben tener capacidad para cumplir con sus fines y objetivos, de la mejor forma y con producción de resultados efectivos, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución entre los principios que establece el artículo 169 se halla el principio de eficacia, esto es, que quien imparte justicia ha de tener resultados de satisfacción por actuar de manera

[54] Fiscalía General del Estado; Protesta Social; Edición Segunda; Quito; 2015

oportuna y conforme a lo establecido en la ley. En nuestra investigación hemos planteado que la demora en la práctica de la prueba de reconocimiento de drogodependiente afecta la seguridad jurídica y en este caso fallaría también la eficacia porque esta demora como se ha manifestado sirve para cambiar la situación jurídica del procesado, motivo por el cual se obstruye la justicia.

Hay que dejar constancia que las pruebas en el proceso penal sirven para materializar el principio de contradicción y que las partes exhiban sus fundamentos en la etapa de la prueba. En el tema de investigación planteado la eficacia de la práctica de la justicia por parte de los servidores públicos juega un rol decisorio ya que de la prontitud con que actúen y las diligencias que practiquen depende el esclarecimiento de un hecho y un juzgamiento justo.

Es evidente que el juicio oral garantiza una mayor eficiencia y le da una mayor celeridad al proceso penal en la medida que permite un desarrollo más ágil, esto, además le da fortaleza y equilibrio al proceso, a fin de que termine en un tiempo razonable,que le brinde credibilidad a la administración de justicia frene a la sociedad, pero para que esto sea una realidad los operadores judiciales y servidores públicos deben actuar de manera oportuna.

La eficacia de la justicia se refiere a los efectos de los normas, esto quiere decir la aplicación de su contenido y al cumplimiento de las mismas. De

manera que el derecho será eficaz si consigue de cierta forma controlar el comportamiento humano en el momento de expedir una ley, esta será juzgada como eficaz, si el resultado de ellas es logrado con un mínimo de medios, o si con esos medios se de un grado máximo de realización de resultados.

Al momento de incorporar una norma que ordene la práctica inmediata de la prueba de reconocimiento de drogodependiente junto con la aprehensión en casos de delitos flagrantes por la tenencia de sustancias sujetas a fiscalización permitirá la eficacia no solo probatoria y credibilidad del proceso sino también un juzgamiento justo que garantice la aplicación de las normas respetando los derechos que le asisten tanto al presunto infractor como a la víctima y a la sociedad en general.

4.3.3.3. Consecuencias para el Estado.

El hecho de cambiar la figura jurídica de traficante a consumidor de drogas por la demora en la realización de la prueba de reconocimiento de drogodependiente implica que los servicios judiciales y administrativos que presta el Estado tienen que asumir roles distintos y siendo un problema de salud pública las adicciones, a través de los servicios sociales se tiene que dar tratamiento especial, pero este objetivo ha sido un fraude ya que los operadores judiciales al no actuar de manera oportuna conceden tiempo para que presuntos autores del delito de tráfico y consumo de sustancias sujetas a fiscalización cambien su situación jurídica, situación que entorpece

el procedimiento y además genera la obstrucción a la justicia, de tal manera que el Estado tiene que tomar medidas inmediatas para que la aplicación de la prueba de drogodependencia aparezca la seguridad jurídica y la calificación exacta del delito.

Actualmente el cambio de situación jurídica de traficante a consumidor es una estrategia que los mismos abogados aconsejan para cambiar la figura jurídica y librarse de la acción coercitiva que entraña el delito de tráfico de sustancias sujetas a fiscalización.

En el desarrollo de la sociedad y en los servicios que presta el Estado por diversas circunstancias afecta a los hechos y actos jurídicos que traen distintas consecuencias y que en el ámbito jurídico tienen distinta valoración. Si el Estado ha incluido esta prueba es para que los operadores judiciales actúen con certeza en los pronunciamientos judiciales, pero cuando estos fallan y con objetos de fraude el pueblo es afectado por tanto es una ofensa para la sociedad porque es Estado financia este servicio; por ello esta investigación va orientada a que el uso de la ciencia y el manejo de la tecnología en las acciones de carácter delictivo se realicen dentro del principio de legalidad y en beneficio de la sociedad y que para esto es necesario incorporar a la legislación estos estudios que aportan a mejorar la situación dentro del campo de la seguridad jurídica.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Materiales.

Entre los principales materiales que se utilizaron para el desarrollo de la tesis, está la información bibliográfica son las obras científicas y jurídicas que constan en la bibliografía y respectivo pies de página. Así mismo el cuaderno de apuntes y consultas, nos sirvieron para elaborar nuestro trabajo.

5.2. Métodos.

En el proceso de investigación socio jurídico apliqué el método científico, entendido como el camino a seguir para encontrar la verdad acerca de una problemática determinada. El método científico aplicado al momento de consultar las obras jurídicas científicas que constan en la bibliografía.

El método analítico sintético fue utilizado cuando realizamos el análisis e interpretación de los resultados de las encuestas y entrevistas.

El método estadístico, utilizado con la elaboración de los cuadros y gráficos de los resultados de las encuestas.

El método exegético nos ayudó en el análisis de las normas jurídicas de la Constitución de la República, Código Orgánico Integral Penal y la Ley de sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

5.3. Procedimientos y Técnicas.

Serán los procedimientos de observación, análisis y síntesis de lo que requiere la investigación jurídica propuesta, auxiliados de técnicas de acopio teórico documental; y, de técnicas de acopio empírico como la encuesta.

La investigación de campo se concretó a consultas de opinión de las personas conocedoras de la problemática. Previo al muestreo poblacional de 30 profesionales del Derecho de la ciudad de Loja, conocedores de la Problemática.

Los resultados de la investigación se presentarán en tablas, barras o gráficos y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que sirven para la construcción del marco teórico, verificación de los objetivos, contrastación de la hipótesis, y para arribar a conclusiones y recomendaciones encaminadas a la solución del problema planteado.

6. RESUSLTADOS

6.1. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

Esta técnica de encuesta fue aplicada a treinta profesionales del derecho de la ciudad de Loja, con conocimiento amplio en las ciencias penales, cuyos resultados son los siguientes:

Primera Pregunta: ¿Conoce usted que en los delitos flagrantes derivados de la tenencia de sustancias sujetas a fiscalización, los servicios judiciales son eficientes e inmediatos en verificar las huellas del delito?

Cuadro Estadístico N°1

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	60%
No	18	40%
Total	30	100%

Fuente: Servidores judiciales y Abogados en libre ejercicio
Elaboración: Joselyne Abigail Herrera Álvarez

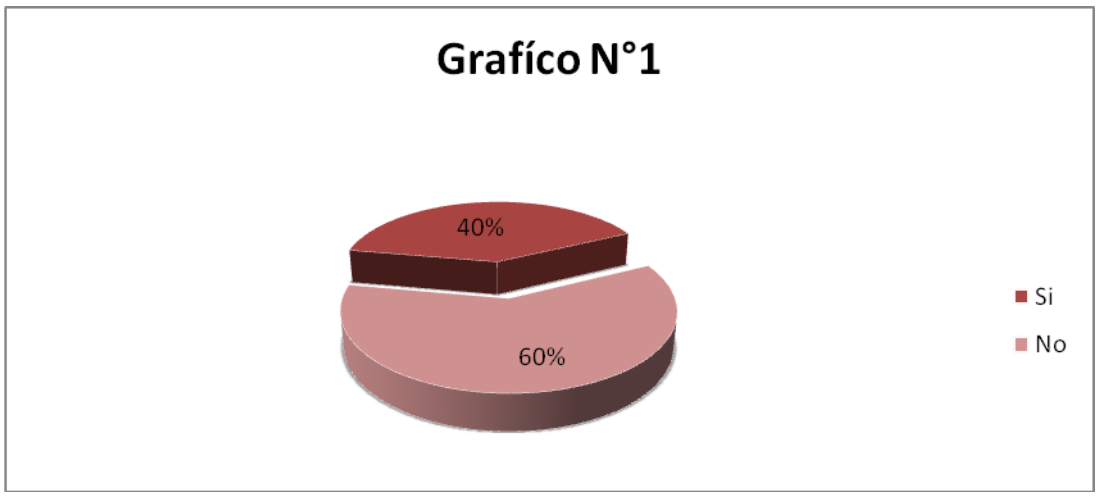

Interpretación

En la interrogante número 1, de los 30 encuestados, 12 personas respondieron afirmativamente lo que representa un 40% del total; mientras que 18 personas han respondido negativamente lo que equivale al 60%. Quienes contestan afirmativamente consideran que los servicios judiciales son eficientes e inmediatos en verificar las huellas del delito. Los que respondieron negativamente consideran que los servicios judiciales no actúan de manera eficiente porque no se practican diligencias de manera oportuna lo que acarrea la alteración o contaminación de las huellas del delito.

Análisis

Por nuestra parte nos ubicamos con los que respondieron negativamente en vista de que los servicios judiciales a sabiendas de que en un delito flagrante solo se cuenta con un tiempo de veinticuatro horas para la obtención de pruebas que permitan demostrar la culpabilidad de una persona, no actúan de manera eficaz ordenando la práctica inmediata de diligencias probatorias que permitan tanto al fiscal como al juzgador el conocimiento verdadero de la situación del procesado. Los servidores judiciales al no actuar de inmediato en la práctica de diligencias en un delito dan lugar a la alteración no solo de las huellas del delito sino también al cambio de situación jurídica de la persona aprehendida. El transcurso del tiempo juega en contra del esclarecimiento del caso, por ello cuanto más urgente se realice la pericia, mayor posibilidad de lograr algún resultado fiable, el tiempo torna borrosos los hechos.

Segunda Pregunta: Considera usted que los traficantes de drogas aprovechando la demora en la práctica de la prueba de drogodependencia, cambian su situación jurídica consumiendo las sustancias para evadir la sanción.

Cuadro estadístico N°2

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	83%
No	5	17%
Total	30	100%

Fuente: Servidores judiciales y Abogados en libre ejercicio
Elaboración: Joselyne Abigail Herrera Álvarez

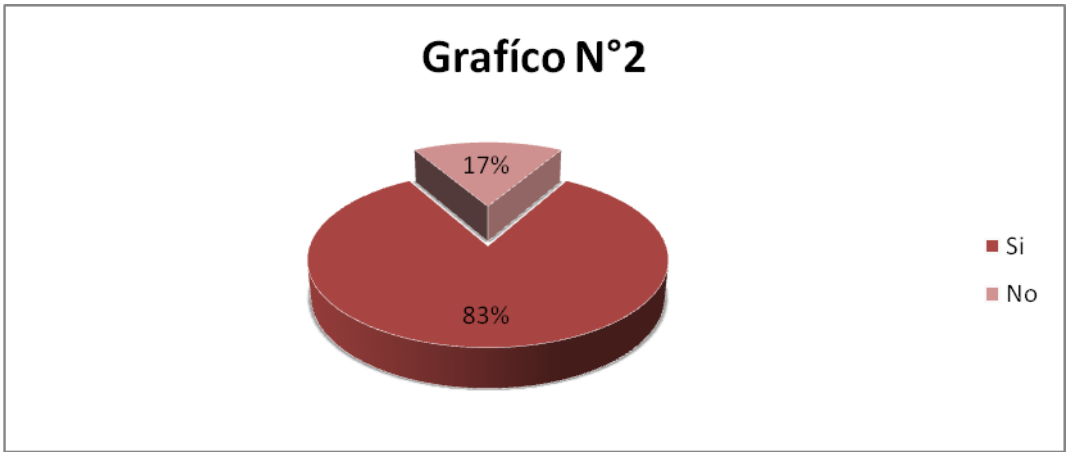

Interpretación

En la interrogante número 2, de los 30 encuestados, 25 personas respondieron afirmativamente lo que representa un 83% del total; mientras que 5 personas han respondido negativamente lo que equivale al 17%. Quienes contestan afirmativamente consideran que los sujetos aprehendidos con sustancias estupefacientes o psicotrópicas que se dedican al micro tráfico, para evadir la sanción por el acto delictivo que realizan consumen las

sustancias con la finalidad de cambiar su situación jurídica y que la sanción impuesta sea mínima. Los que respondieron negativamente consideran que los sujetos aprehendidos por la tenencia de sustancias sujetas a fiscalización no pueden cambiar su situación jurídica porque en los centros carcelarios existe control de estas sustancias por lo que es muy difícil conseguirlas.

Análisis

Por nuestra parte nos ubicamos con los que respondieron positivamente porque el o los sujetos aprehendidos por la tenencia de sustancias sujetas a fiscalización son trasladados a un centro de privación de libertad, lugar que no guarda seguridad adecuada en cuanto al ingreso y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas; por lo cual los sujetos aprehendidos tiene la oportunidad de adquirir sustancias e ingerirlas con la finalidad de que cuando se les practique la prueba de reconocimiento de drogodependiente los resultados arrojen positivo y evadir la sanción correspondiente. Para realizar un juzgamiento justo y legal a una persona detenida por la tenencia de sustancias sujetas a fiscalización se debe realizar la práctica inmediata de la prueba de reconocimiento de drogodependiente junto con la aprehensión.

Tercera Pregunta: ¿Conoce usted que la prueba de drogodependencia se realiza inmediatamente al ser aprendido el sujeto con sustancias estupefacientes o psicotrópicas

Cuadro Estadístico N° 3

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	11	37%
No	19	63%
Total	30	100%

Fuente: Servidores judiciales y Abogados en libre ejercicio
Elaboración: Joselyne Abigail Herrera Álvarez

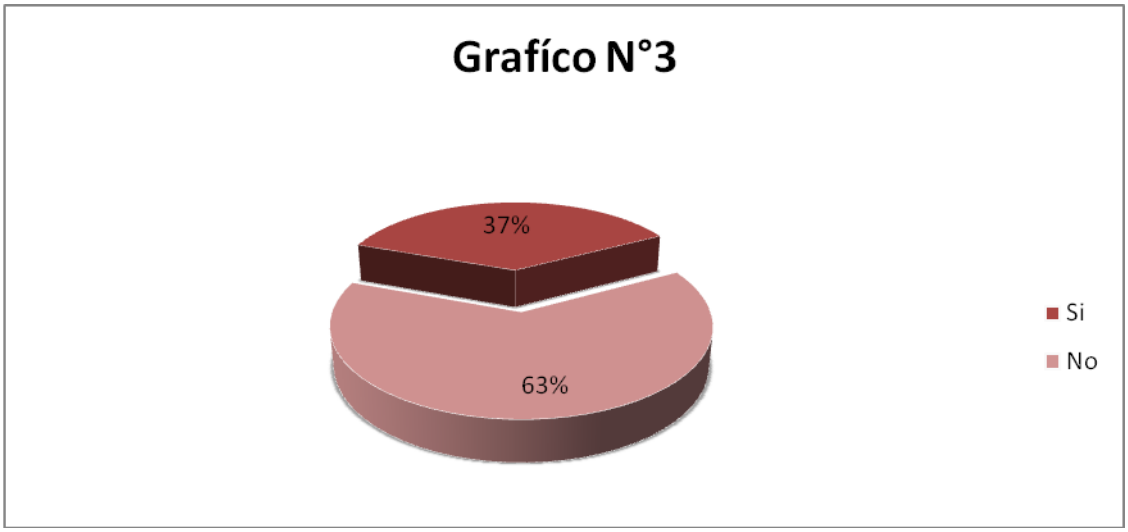

Interpretación

En la interrogante número 3, de los 30 encuestados, 11 personas respondieron afirmativamente lo que representa un 37% del total; mientras que 19 personas han respondido negativamente lo que equivale al 63%. Quienes contestan afirmativamente consideran que si se practica la prueba de reconocimiento de drogodependiente de manera oportuna para verificar la situación actual del procesado. Quienes responden negativamente considera que la prueba de drogodependiente no se realiza inmediatamente

al ser aprehendido el sujeto, porque posteriormente es llevado a un centro de privación de libertad.

Análisis

Por nuestra parte nos ubicamos con los que respondieron negativamente porque la prueba de reconocimiento de drogodependiente no se realiza al ser aprehendido el sujeto, ya que posterior a la detención estos son trasladados a una casa de salud que certifique las condiciones físicas en que se encuentra el detenido y luego a un centro de privación de libertad. A pesar de que el fiscal tiene conocimiento de la acción al momento de la aprehensión del sujeto, no puede actuar de manera oportuna ya que la Policía Judicial no entregan los partes policiales de manera inmediata para dar a conocer las circunstancias del hecho. Estas situaciones constituyen no solo alteración de las huellas del delito sino también la vulneración de los derechos constitucionales del procesado. La prueba de reconocimiento de drogodependiente es fundamental para deslindar o inculpar a una persona de un delito de tráfico de sustancias sujetas a fiscalización.

Cuarta Pregunta: ¿Cree usted que la prueba científica de drogodependencia al ser realizada inmediatamente por los médicos legistas esclarece si una persona es consumidor o traficante?

Cuadro Estadistíco N°4

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	83%
No	5	17%
Total	30	100%

Fuente: Servidores judiciales y Abogados en libre ejercicio
Elaboración: Joselyne Abigail Herrera Álvarez

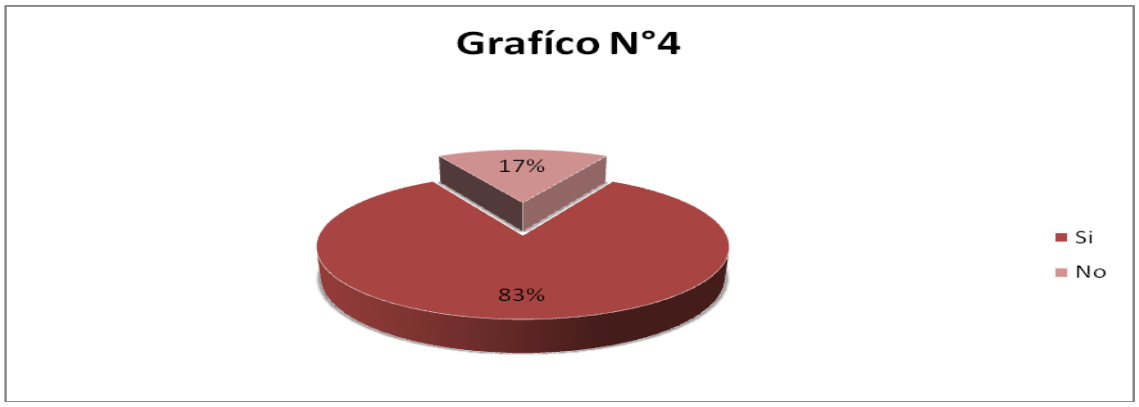

Interpretación

En la interrogante número 4, de los 30 encuestados, 25 personas respondieron afirmativamente lo que representa un 83% del total; mientras que 5 personas han respondido negativamente lo que equivale al 17%. Quienes contestan afirmativamente consideran que la práctica de la prueba de reconocimiento de drogodependiente permite determinar si una persona es drogodependiente o si es un micro traficante. Quienes respondieron negativamente consideran que esta prueba no ayuda al esclarecimiento de la situación jurídica del procesado porque en algunos casos puede existir dualidad de conducta.

Análisis

Por nuestra parte nos ubicamos con los que respondieron positivamente porque la práctica oportuna de esta prueba permite determinar la situación

jurídica del procesado, es decir, si la prueba arroja un resultado positivo el sujeto detenido no podrá ser criminalizado, porque la Constitución manifiesta que las adicciones son un problema de salud pública; pero si la prueba realizada arroja un resultado negativo, obviamente se trata de una persona que se dedica al micro tráfico, por tanto la práctica de esta prueba otorga a los operadores de justicia un resultado veraz y oportuno que les permita actuar conforme a ley respetando y garantizando el debido proceso.

Sexta Pregunta: ¿Está de acuerdo en que se incorpore una norma al Código Integral Penal ordenando que junto con la aprensión de autor del delito flagrante se realice la prueba de drogodependencia?

Cuadro Estadístico N°5

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	26	87%
No	4	13%
Total	30	100%

Fuente: Servidores judiciales y Abogados en libre ejercicio
Elaboración: Joselyne Abigail Herrera Álvarez

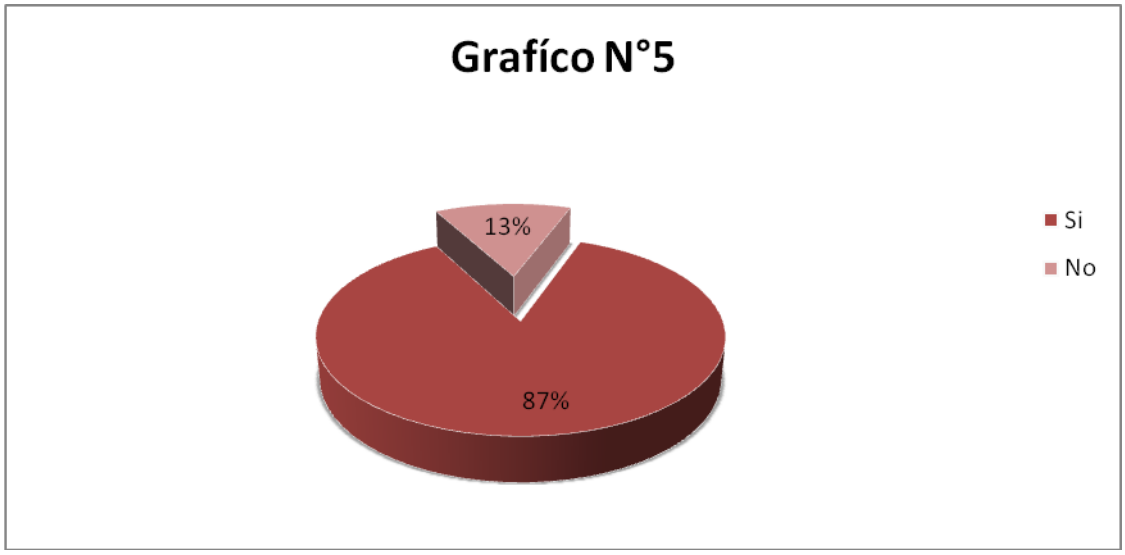

Interpretación

En la interrogante número 5, de los 30 encuestados, 26 personas respondieron afirmativamente lo que representa un 87% del total; mientras que 4 personas han respondido negativamente lo que equivale al 13%. Quienes contestan afirmativamente consideran que es necesaria la incorporación de una norma al Código Integral Penal que establezca la práctica inmediata de la prueba de drogodependencia junto con la aprehensión con la finalidad de hacer eficaz y efectiva la justicia, sancionando a los verdaderos responsables. Quienes respondieron negativamente consideran que no es necesaria la incorporación de la norma porque dentro de la investigación por obligación se debería realizar esta prueba.

Análisis

Por nuestra parte nos ubicamos con los que respondieron positivamente porque al establecerse esta norma en el Código Orgánico Integral Penal el fiscal deberá ordenar de manera inmediata la práctica de la prueba de reconocimiento de drogodependiente al momento de la aprehensión del sujeto, de manera que no exista circunstancias que alteren la situación en que se encuentra el individuo al momento de la detención, de manera que se garantice el debido proceso y se hagan efectivos los derechos tanto del detenido como de la sociedad en general.

6.2. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENTREVISTAS.

Con el fin de verificar los objetivos y contrastar las hipótesis planteadas en la presente investigación jurídica, así como también para arribar a conclusiones y recomendaciones valederas, apliqué cinco entrevistas con cinco interrogantes cada una, dirigidas a Médicos Legistas de la provincia de Loja, quienes con profesionalismo me brindaron su criterio para así poder arribar a conclusiones y recomendaciones sobre el problema plateado. A continuación me permito presentar los resultados alcanzados en las entrevistas.

Pregunta N°1

Estima Ud. que en el juzgamiento de delito flagrante relacionado con la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, al no realizarse la prueba de reconocimiento de drogodependiente constituye una falta en la administración de justicia.

El entrevistado número uno, manifiesta que al no practicarse las diligencias necesarias en la investigación se está vulnerando los derechos constitucionales de los presuntos responsables del ilícito de la tenencia de sustancias sujetas a fiscalización.

El entrevistado numero dos: La línea entre definir a una persona como consumidora o traficante que lucra de este negocio ilegal es la que no está clara esto se debe a que no se utilizan las pericias adecuadas como lo es el examen de drogodependencia que lo aplica el médico legista y que resulta una prueba muy importante en el proceso. Los administradores de justicia al

no ordenar la práctica de esta prueba están vulnerando no solo derechos constitucionales si no también que también el debido proceso.

El entrevistado número tres: si la aplicación de la administración de justicia debe ser oportuna para obtener resultados fiables, por tanto considero de que si es una falta el no ordenar la práctica de pericias de manera inmediata.
El entrevistado número cuatro: si, porque al no ordenar la práctica de diligencias que son piezas fundamentales en una investigación no se está aplicando la justicia de manera oportuna y por tanto las resoluciones a tomarse no serán las correctas.

El entrevistado número cinco: si, para que exista eficacia en las leyes debe aplicase la correcta administración de justicia, es decir, que para conseguir resultados confiables respecto de la realización de una pericia es importante que se ordene la practica inmediata de dicha pericia, con la finalidad de lograr resultados confiables.

Comentario

Constituye una falta grave en la administración de justicia el hecho de no realizar la prueba de reconocimiento de drogodependiente, porque se está vulnerando los derechos de los procesados, lo que desencadenara un juzgamiento injusto reprimiendo ya que por no practicarse esta prueba en algunos casos, se estará criminalizando una conducta que no constituye delito.

Pregunta N°2

Según su criterio cuales son las sustancias estupefacientes y psicotrópicas de mayor consumo.

El entrevistado número uno, base de cocaína, marihuana.

El entrevistado número dos, base de cocaína, marihuana.

El entrevistado número tres, marihuana, base de cocaína.

El entrevistado número cuatro, base de cocaína, marihuana.

El entrevistado número cinco, base de cocaína, marihuana.

Comentario

La base de cocaína y marihuana son las sustancias más consumida por la facilidad que hay para conseguirla.

Pregunta N°3

Según su conocimiento que tiempo dura el efecto de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas?

El entrevistado número uno, marihuana tres días, cocaína 2 horas, heroína 30 minutos, benzodiacepinas cuatro días, metadona dieciocho a cuarenta y siete horas. El efecto de estas sustancias es relativo ya que depende de estado de quien las consume y en la dosis que lo realice.

El entrevistado número dos,marihuana tres días, cocaína 2 horas, heroína 30 minutos, benzodiacepinas cuatro días, metadona dieciocho a cuarenta y siete horas.

El entrevistado número tres,marihuana tres días, cocaína 2 horas, heroína 30 minutos, benzodiacepinas cuatro días, metadona dieciocho a cuarenta y siete horas.

El entrevistado número cuatro, marihuana tres días, cocaína 2 horas, heroína 30 minutos, benzodiacepinas cuatro días, metadona dieciocho a cuarenta y siete horas.

El entrevistado número cinco, marihuana tres días, cocaína 2 horas, heroína 30 minutos, benzodiacepinas cuatro días, metadona dieciocho a cuarenta y siete horas.

Comentario

Los efectos de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas tienen una duración que varia dependiendo de las sustancias que se consuma, de la dosis, de la vía de ingreso y del estado funcional y psicológico de la persona que las consume.

Pregunta N°4

Estima Ud. La necesidad de incorporar una norma que ordene la práctica inmediata de la prueba de reconocimiento de drogodependiente en las personas aprehendidas en delito flagrante por la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas?

El entrevistado número uno: si, considero que es necesaria la incorporación de esta norma, porque con la práctica de esta prueba se daría celeridad al proceso y se sancionaría a los verdaderos responsables.

El entrevistado numero dos: si, es importante la realización de esta prueba, porque a través de ella se hace efectivo el cumplimiento de la leyes y se garantizar los derechos constitucionales que le asisten a las personas.

El entrevistado número tres: si, porque agilitaría el tramite judicial y descongestionaría el trabajo de la fiscalía en los delitos flagrantes, permitiendo una investigación técnico científica y oportuna.

El entrevistado número cuatro: si, porque a través de esta prueba se puede determinar de manera inmediata si se trata de una persona drogodependiente o si es un traficante y según el resultado de esta prueba el fiscal formule o no cargos contra el sospechoso.

El entrevistado número cinco: si, porque es una valiosa herramienta que aplicada en la etapa y de forma correcta sobre todo de forma inmediata de la aprensión del sospechoso tomando tal importancia que sería una prueba de oro al tratar de implicar o eximir de responsabilidades a los procesados en este tipo de delitos.

Comentario

Estoy de acuerdo con el criterio de los entrevistados, ya que la práctica oportuna de la prueba de reconocimiento de drogodependiente permite

determinar si una persona es drogodependiente o un traficante. Además garantiza un proceso eficiente y eficaz.

Pregunta N°5

Considera Ud. que la tardanza en la realización de la prueba de reconocimiento de drogodependiente a los responsables de la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas ha originado el cambio de situación jurídica.

El entrevistado número uno: la falta de realización de la prueba de reconocimiento de drogodependiente en efecto origina el cambio de situación jurídica, dado el caso de que se trate de una persona drogodependiente y al no realizarse esta diligencia el juzgador al no tener pruebas del estado orgánico funcional del presunto sospechoso juzgara una conducta que no es criminalizada.

El entrevistado numero dos: si, porque al no practicar oportunamente la prueba de reconocimiento de drogodependiente, el tiempo y las circunstancias alteran los resultados de las mismas, lo que conlleva al cambio de la situación jurídica del procesado.

El entrevistado número tres: si, porque el transcurso del tiempo y las condiciones en que se encuentre el procesado, influyen en los resultados de la práctica de la prueba, si esta no se realiza de manera inmediata.

El entrevistado número cuatro: si, porque al no practicar de manera inmediata esta prueba al momento de la aprehensión se le esta concediendo tiempo los procesados que son comercializadores y no consumidores, a consumir la sustancia para arrojar positivo en los exámenes de los fluidos haciendo parecer que son adictos y no se los penalice como narcotraficantes, burlando la verdad y evadiendo su responsabilidad.

El entrevistado número cinco: si, porque al no realizar esta diligencia de manera oportuna, existen factores que alteran la veracidad de los resultados y la situación jurídica del procesado.

Comentario

Concuerdo con las respuestas de los entrevistados, ya que al no realizar de manera acertada esta prueba, se está concediendo tiempo para altera los resultados de la misma y así cambiar la situación jurídica y no ser sancionados con las penas respectivas.

6.3. Estudio de Casos

Caso N°1

Sala Especializada De Lo Penal, Penal Militar, Penal Policial Y Transito

Juicio Penal: 1092-2012

RESOLUCION No.780-2013

Antecedentes

El 14 de diciembre del 2011 ocho y treinta de la mañana la fiscal AA en asocio de efectivos de la policía judicial de esta ciudad de Loja previa orden del señor Juez Cuarto de Garantías Penales de conformidad con el Artículo 194 del Código de Procedimiento Penal proceden allanar el domicilio del ciudadano acusado Señor XX ubicado en la ciudadela San Rafael encontrando en su interior una funda plástica color nagra 17 sobres de papel periódico y en su interior una sustancia blanquecina posible Base de Cocaína. El Tribunal Segundo de Garantías Penales de Loja, en sentencia dictada el 24 de abril de 2012, a las 15h46, declara a XX, autor y responsable del delito de tenencia. y posesión ilícita de estupefacientes, y le impone la pena de dieciséis años de reclusión mayor especial, y la multa de sesenta salarios mínimos vitales generales. Subida en grado la sentencia por consulta de ley y en razón del recurso de apelación interpuesto por el procesado, la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja, en sentencia dictada el día martes 14 de agosto de 2012, a las 08h16, resuelve confirmar la sentencia consultada y apelada. De este fallo el procesado interpone oportunamente recurso de casación. El Abogado defensor del señor XX, doctor XY, fundamenta su recurso indicando que existe una indebida aplicación del articulo 62 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas, por cuanto "Cuando se habla de tenencia ilícita, significa no poder justificar la cantidad encontrada al momento de la detención, y, consecuentemente para juzgarse y sancionarse se tiene que demostrar el ánimo y la conciencia para traficar dicha sustancia", siendo que

en el presente caso el procesado es una persona adicta y no un traficante, lo cual se ha demostrado en la etapa procesal con los exámenes psicosomáticos y la prueba testimonial. Si bien es cierto que se le encontró 9,69 gramos con los cuales se realizó la aprehensión no se demuestra elementos que demuestren que se dedica a traficar la sustancia encontrada; por lo que se solicita que se haga un análisis correcto de la sentencia y se aplique las reglas correctas de la sana crítica", finalmente se alega que "la Constitución en su artículo 364 determina que las adicciones son un problema de salud pública. Por tal situación el Tribunal de Casación de la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, con fundamento en el artículo 358 del Código de Procedimiento Penal, RESUELVE: 1. Declarar procedente el recurso de casación interpuesto por el ciudadano XX. 2. Casar la sentencia recurrida por cuanto en la misma se produce una contravención expresa del texto del artículo 364 de la Constitución de la República, en relación con los artículos 63 y 103 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Enmendando el error de derecho, se confirma el estado de inocencia de XX y se dispone su inmediata libertad, así como el cese de todas las medidas cautelares tanto personales como reales dispuestas en su contra.

Comentario

He aquí la necesidad de que cuando una persona es detenida en delito flagrante por el supuesto delito de tenencia de sustancias sujetas a fiscalización es sumamente necesario que se le practique el examen de

reconocimiento de drogodependiente con la finalidad de garantizar un debido, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal, además de garantizar un juzgamiento basado en pruebas plenas que permitan el esclarecimiento de un acto supuestamente delictivo, las mismas que permitan al juzgador tomar una resolución que haga efectiva la ley. Al no practicarse esta prueba de manera oportuna no solo el Estado gasta dinero sino que también el sistema procesal no es eficaz, y lo más grave es que se sanciona una conducta que la Constitución como norma suprema no criminaliza por traerse de una persona adicta.

CASO 2

Unidad Judicial De Infracciones Flagrantes Del Cantón De Loja

Trafico Ilícito De Sustancias Catalogadas Sujetas A Fiscalización-Núm. 1, Literal B)

Inicio del proceso: 23 de diciembre del 2015

Proceso N°: 11283-2015-00595

El 23 de diciembre de 2015, se aprehendió en delito flagrante a XX y XY, se los encontró ingiriendo bebidas alcohólicas. Al señor XX se le encontró una mochila la cual contenía una funda plástica transparente alojando en su interior una sustancia vegetal verdosa en forma compacta posible marihuana con un peso bruto aproximado de 101.7 gramos, mientras que al ciudadano XY se le encontró en su poder 53 dólares americanos circunstancias ante las cuales se procedió a la inmediata aprehensión, se

comunicó del particular al fiscal, quine abalizo el procedimiento, luego de lo cual se trasladó a los ciudadanos al Hospital Isidro Ayora de Loja para que el galeno de turno les emita el respectivo certificado médico, quedando ingresados los ciudadanos aprehendidos en las celdas del CDP-Loja hasta que la autoridad competente resuelva lo pertinente , LA DEFENSA DEL PROCESADO XX presento como prueba el testimonio de la psiquiatra AB quien manifestó que el señor XX tiene antecedentes de consumo de drogas desde los diecinueve años empieza con el consumo de marihuana cada dos semanas luego de ocho meses aumenta el consumo a dos o tres veces por semana y desde hace aproximadamente dos meses aumenta el consumo de dos a tres veces por día, por lo que indicó el internamiento en una comunidad terapéutica para su rehabilitación. Al respecto el fiscal manifiesta que la psiquiatra únicamente realizo es una valoración psicosomática que la misma consiste en una entrevista al señor XX mas no un análisis científico de sangre para establecer si es efectivamente drogodependiente. El señor XX en su testimonio manifiesta que la sustancia que s ele encontró en la mochila era para su consumo y manifestó que su compañero el señor XY no tenía conocimiento del contenido de la mochila. El Juzgado de la Unidad Judicial Penal del Cantón Loja, manifiesta que al no haberse comprobado la culpabilidad del procesado XY en la ejecución del delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización RATIFICA el estado de inocencia al haberse comprobado la culpabilidad del procesado XX en calidad de autor directo en la ejecución del delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización se dicta sentencia

condenatoria en su contra, imponiéndole la pena de tres años de privación de la libertad.

Comentario

La prueba de reconocimiento de drogodependiente juega un rol importante en la investigación de un acto delictivo, pues brinda un conocimiento amplio y veras a los juzgadores. En el caso estudiado la omisión de la práctica de esta prueba condujo a que los juzgadores al no tener información fiable y técnica sobre la situación del procesado lo condenen por la tenencia de sustancias sujetas a fiscalización. Lo que conllevo a la vulneración de un debido proceso y de los derechos del individuo.

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.

Los objetivos que se plantearon son un general y tres específicos que a continuación los señalo:

7.1.1. Verificación de Objetivo General.

Realizar un estudio crítico y analítico del examen médico de drogodependencia y su aplicación inmediata en personas detenidas en delitos flagrantes por la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Objetivo que se verifica con el amplio marco doctrinario desarrollado en el punto 4.3, como también mediante el estudio de casos en los cuales se determinó la importancia de realizar la prueba de reconocimiento de drogodependiente, la cual brinda el conocimiento que el juzgador necesita saber para analizar la situación jurídica del procesado, y en base a esta dictar una resolución que ratifique la inocencia o condena del procesado.

7.1.1.1. Verificación de Objetivos específicos

I.Comprobar que en el juzgamiento a los responsables del cometimiento de delitos relacionados con sustancias estupefacientes y psicotrópicas la omisión en aplicación de las pruebas científicas del

examen médico de drogodependencia constituye una falta en la administración de justicia.

Objetivo que se verifica con la respuesta a la pregunta primera de la entrevista, y segunda y cuarta de las encuestas; así mismo se ha cumplido en su totalidad este objetivo de carácter general, ya que realicé un amplio estudio de la legislación penal ecuatoriana relacionada con la tenencia de sustancias sujetas a fiscalización, contrastando mi estudio con elementos de carácter jurídico, analizando las disposiciones de cuerpos legales como lo son la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

De lo que se puede establecer con claridad que la omisión de la aplicación de la prueba de reconocimiento de drogodependiente constituye una falta en la administración de justicia porque al no realizar esta prueba se corre el riesgo de no poder determinar de una manera fehaciente si una persona que porta algún tipo de droga es consumidora o un traficante.

II. Describir las sustancias estupefacientes y psicotrópicas con mayor índice de consumo y la duración de su efecto en el organismo.

Este objetivo igualmente lo he cumplido a cabalidad y en su totalidad en la entrevista con las preguntas dos y tres. Además con el estudio que realice de cada una de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, la cual se

desarrolló en el punto 4.3.1.1.De lo que se puede establecer que con la prueba de reconocimiento de drogodependiente se realiza elanalisis de las siguientes sustancias: heroína, cocaína, anfetaminas, cannabis, benzodiacepinas, metadona; las cuales han sido descritas detalladamente permitiendo conocer su acción en el organismo, los patrones de consumo, la toxicocinética (absorción, distribución y eliminación de las sustancias) y las muestras para toxicología.

III. Presentar una propuesta jurídica sustentando la necesidad de incorporar en el Código Orgánico Integral Penal la práctica inmediata del examen de drogodependencia en personas aprendidas en delitos flagrantes por tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Este importante objetivo lo cumplí, tomando en consideración las referencias doctrinales, jurídicas, y los diversos criterios de personas conocedoras del problema, ya que me permití aplicar entrevistas y encuestas, las mismas que con sus respuestas a las preguntas 4 y 6 respectivamente, me han orientado a plantear las reformas necesarias al Código Orgánico Integral Penal, en armonía con el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, como paso importante para hacer eficaz y efectiva la administración de justicia, luego de arribar a las conclusiones y presentar mis recomendaciones.

7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.

La hipótesis presentada en la investigación de tesis es:

La falta de realización de la prueba de drogodependencia a los responsables de la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas ha originado el cambio de la situación jurídica en la investigación de este delito grave.

Queda comprobada con la respuesta cinco de la entrevista porque al no practicarse de manera inmediata esta prueba se le concede tiempo a los detenidos para consumir la sustancia y cambiar su situación jurídica, en caso de que estas personas sean traficantes o se estaría atentando contra los derechos de las personas especialmente el derecho a la salud, libertad, presunción de inocencia y debido proceso puesto que la persona detenida podría ser un adicto e injustamente se lo está privando de su libertad personal.

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA DE REFORMA.

Esta investigación por su naturaleza se halla en el campo jurídico por cuyo motivo los antecedentes para encontrar la razón de lo propuesto se hallan en la normatividad de la estructura jurídica del país.

Para nuestro tema hemos estudiado y analizado la Constitución de la República del Ecuador teniendo en cuenta su declaratoria de estado

constitucional de derechos y justicia lo que nos permitió indagar en cada una de las disposiciones, la relación y la incidencia que tiene nuestro tema de investigación.

El tema propuesto es “LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE LAS PRUEBAS CIENTÍFICAS DE DROGODEPENDENCIA EN LOS CASOS DE DELITOS FLAGRANTES DE LA TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS”,y en la Constitución en su parte dogmática se pondero el estudio de los derechos y garantías indiscutibles que el estado reconoce y entrega a los mecanismos con los cuales tienen que ejecutarse así mismo se ha tratado en la parte orgánica la incidencia y derivación del tema de investigación a través de las funciones del Estado así la función ejecutiva que administra y gobierna el país y a su vez debe otorgar los servicios públicos en los cuales se halla involucrada nuestra propuesta. La función legislativa en la que radica el poder público que otorga el pueblo para que se elaboren las leyes y es a quien le pedimos que nuestra propuesta se ha recogida para que se trasforme en ley y ayude a solucionar los problemas de la sociedad. La función judicial que tiene la declaración del objetivo del sistema procesal cual es la administración de justicia y a su vez ejecutar los resultados producidos en sentencias y que son los encargados de llevar a delante la aplicación de las normas sustantivas y adjetivas del tema propuesto y la función de control y transparencia que coadyuva a la fiscalización de las entidades del estado.

Así mismo determinados órganos de control y de los gobiernos autónomos descentralizados tienen relación con el fundamento de la propuesta que hemos enunciado.

Para componer la reforma respectiva hemos necesitado abordar o tratar lo relacionado con nuestro tema, puesto que nuestra propuesta está involucrada dentro de la ley que ha sido estudiada.

A más de ello nos hemos auxiliado de otras normatividades como el Código Orgánico Integral y la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas Penal; y los estudios de tratadistas e investigadores de esta rama del derecho.

Habiendo existido entonces el estudio y análisis de las normatividades mencionadas estas constituyen los fundamentos jurídicos para la propuesta, requisito que nos pide el reglamento del régimen académico y que aclara un tanto más los objetivos propuestos.

El análisis tuvo pertinencia en cuanto a considerar la supremacía y jerarquía de las normas constitucionales sobre cualquier otra normatividad y que las disposiciones estudiadas de las leyes orgánicas u ordinarias no pueden estar en pugna con los principios constitucionales, pues nuestro tema hemos encontrado que un fundamento tiene la Constitución y otro el que contiene la ley incluso en la fundamentación y que consta en los considerandos.

8. CONCLUSIONES

En el tema denominado “La ejecución inmediata de las pruebas científicas de drogodependencia en los casos de delitos flagrantes de la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas” llegamos a las siguientes conclusiones.

La omisión de práctica de la prueba de reconocimiento de drogodependiente, constituye una falta en la administración de justicia, lo que conlleva a la vulneración de derechos.

La tardanza en la realización de la prueba de reconocimiento de drogodependencia ha originado el cambio de situación jurídica, lo que ocasiona un juzgamiento injusto.

La mayoría de los entrevistados y encuestados manifiestan que es necesario la incorporación de una norma que establezca la practica inmediata de la prueba de reconocimiento de drogodependiente en los casos de delitos flagrantes por la tenencia de sustancias sujetas a fiscalización, con la finalidad de agilizar la justicia y sancionar a los responsables del ilícito del trafico de drogas.

Del estudio de casos se establece que la prueba de reconocimiento de drogodependiente es una herramienta de vital importancia en el proceso

penal, ya que del resultado de esta depende la ratificación de inocencia de una persona o la condena de la misma.

De la legislación comparada se establece que la actuación inmediata de la policía judicial y la práctica de las pericias realizadas de manera oportuna permiten que el fiscal lleve al sospechoso ante el juez, con pruebas técnicas y científicas de manera que el juzgador pueda emitir una resolución justa.

Con los resultados obtenidos en la presente investigación se ha logrado positivamente verificar los objetivos generales y específicos así como también ha sido comprobada la hipótesis de manera satisfactoria y científica

9. RECOMENDACIONES

Al haber desarrollado mi trabajo científico propongo recomendaciones para la solución de las problemáticas detectadas en el curso de la investigación:

A la Asamblea Nacional, que efectué la reforma al Código Penal Ecuatoriano, incorporando una norma que obligue la practica inmediata de la prueba científica de reconocimiento de drogodependiente.

El Estado Ecuatoriano debe respetar y hacer respetar los derechos humanos de todos los ecuatorianos conforme al mandato constitucional.

A los jueces que son los encargados de administrar justicia, que para dictar una resolución respecto de la tenencia de sustancias sujetas a fiscalización como requisito se analice la prueba de reconocimiento de drogodependiente.

Que el Ministerio del Interior informe a todos quienes conforman esta institución los efectos positivos que produce la práctica inmediata de la prueba de reconocimiento de drogodependiente, con la finalidad de que la policía actué de manera oportuna en los casos de delitos flagrantes.

Que el Consejo de la Judicatura realice capacitaciones a los funcionarios judiciales a fin de que informen aquellas herramientas o medios probatorios que coadyuvan a hacer efectiva la justicia.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que: en el tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas se ha dado un auge delictivo incontrolable lo que ha obligado al Gobierno a tomar otras medidas.

Que: bajo el pretexto de utilizar las drogas en sentido farmacéutico muchos traficantes de drogas buscan formas de eludir el cumplimiento de la ley.

Que: en la investigación de los procesos penales provenientes del tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas existe negligencia en la ejecución de la prueba de reconocimiento de drogodependiente lo que permite cometer fraude contra el Estado.

Que: es deber de la Asamblea Nacional solucionar los problemas legales procurando la seguridad jurídica de conformidad al artículo 82 de la Constitución.

En uso de sus atribuciones y de conformidad con el artículo 120 numeral 6 se expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.

Art. 1.- A continuación del artículo 528 agréguese un artículo innumerado que diga:

En los delitos por tráfico de sustancias sujetas a fiscalización el fiscal luego de la aprehensión ordenara de forma inmediata que se realice la prueba de reconocimiento de drogodependiente con la intervención de peritos médicos a fin de determinar el grado de adicción.

El retardo en realizar esta prueba serán sancionados el o los funcionarios responsables, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

Art. 2.- Cuando se trate de un consumidor también será puesto a órdenes del juez de garantías penales con la supervisión del Ministerio de Salud Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ley Reformatoria al Código Penal, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Disposición Final: La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

--- ---

Presidenta de la Asamblea Nacional SECRETARIO

10. BIBLIOGRAFÍA

- ARRIBAS Arbiol, Eva, BANDRÉS Moya, Fernando. (2009); TOXICOLOGÍA CLÍNICA Y DROGODEPENDENCIAS: METADONA; Ed. ADEMAS Comunicación Gráfica, S.l.. Madrid.
- ASTUDILLO ORELLANA, René. (2013). Revista Ensayos Penales. Gaceta Judicial. N°5; Quito.
- BAGLEY Bruce, BONILLA Adrián, PÁEZ Alexei. (1991). La economía política del narcotráfico: El Caso Ecuatoriano. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO. Primera Edición. Quito- Ecuador.
- CABANELLAS de la Torre Guillermo. (1997). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Ed. Heliasta. Edición 25. Buenos Aires- Argentina.
- CAMINO PROAÑO, Armando, SALAZAR DÍAS, Ángela. (2012) La Pericia Psiquiátrica en las Drogodependencias. Ed. Don Bosco. Quito.
- COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. (2012). Drogas Farmacéuticas. Buenos Aires Argentina.
- ENCICLOPEDIA JURÍDIAOMEBA
- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. (2015). Protesta Social. Edición Segunda; Quito Ecuador.
- GARCÍA FALCONÍ, José. (2010).ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE EL DELITO FLAGRANTE. Revista Judicial Derecho Ecuador.

- GISPERT, Carlos. (s.f.). Diccionario de Medicina Océano Mosby. Ed. Grupo Océano. Edición 4. Barcelona-España.
- GOZAÍNI. Osvaldo. (2015). Pruebas Científicas y Verdad. Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires Argentina
- https://criminalisticaodg.wikispaces.com/file/view/Quimica+Analitica+Aplicada.
- INCIARDI, James. (1993). La Guerra Contra las Drogas. Ed. Grupo Editorial Americano. Buenos Aires-Argentina.
- MENDOZA GARCÍA, Luis. (1985). Diccionario Jurídico; Ed. Impresos Nueva Luz. Guayaquil.
- MORALES TRUJILLO, Luis. (2011). Enciclopedia CCI. Ed. Sigma. Tomo 3. Bogotá- Colombia.
- NAVAS CORONA, Alejandro. (2002) Autoría Y Participación Delictiva. Ed. Sic. Bucaramanga Colombia.
- ORE GUARDIA, Arsenio. (1999). Manual de Derecho Procesal Penal. Editorial Alternativas. Lima Perú
- SAN MARTIN CASTRO Cesar. (1999). Derecho Procesal Penal. Vol. II. Grijley. Lima Perú
- VARGAS ALVARADO, Eduardo. (1983). Medicina Legal Compendio de Ciencias Forenses para Médicos y Abogados. Ed. Lehmann Editores. Edición 3. San José Costa Rica.
- VARGAS ALVARADO, Eduardo. (2008). Medicina Forense toxicológica y laboral. Ed. Trillas. México

- ZAJACKOWSKIRaúl. (2012) Manual de Criminalística; Ed. Dosyuna. Argentina.
- www.alfonsozambrano.com/libros/manual_dpenal.doc
- www.fielweb.com
- ECUADOR . CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA . (2008). Registro Oficial N° 449. Quito-Ecuador..
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. (2014). Registro Oficial N°180. Quito-Ecuador.
- LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS. (2015). Registro Oficial N°490. Quito- Ecuador.

11. ANEXOS

Anexo N° 1

ENCUESTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

En nuestra formación académica previo a la optención del grado en Licenciada en Jurisprudencia y Abogada; la universidad ecuatoriana ha decidido que sus estudiantes de la Carrera de Derecho rindan cuentas a la sociedad a través de la elaboración de una tesis de investigación sobre un problema jurídico de la realidad. En estas circunstancias concurro ante usted para indicarle que nuestro trabajo se denomina "LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE LAS PRUEBAS CIENTÍFICAS DE DROGODEPENDENCIA EN LOS CASOS DE DELITOS FLAGRANTES DE LA TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS" sobre el que tenemos que realizar el sondeo de opinión o investigación de campo, por lo que le solicitamos, de la manera más respetuosa se sirva dar contestación al siguiente interrogatorio ya que sus opiniones son relevantes y valiosas para sustentar nuestro trabajo.

Por su atención le agradecemos.

Del señor encuestado con los sentimiento de nuestra especial consideración.

1. Conoce usted que en los delitos flagrantes derivados de la tenencia de sustancias sujetas a fiscalización, los servicios judiciales son eficientes e inmediatos en verificar las huellas del delito.

Si ( )

No ( )

Por qué?

---

2. Considera usted que los traficantes de drogas aprovechando la demora en la práctica de la prueba de drogodependencia, cambian su situación jurídica consumiendo las sustancias para evadir la sanción.

Si ( )

No ( )

Por qué?

---

3. Conoce usted que la prueba de drogodependencia se realiza inmediatamente al ser aprendido el sujeto con sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

Si ( )

No ( )

Por qué?

---

4. Cree usted que la prueba científica de drogodependencia al ser realizada inmediatamente por los médicos legistas esclarece si una persona es consumidor o traficante.

Si ( )

No ( )

Porque?

---

5. Esta de acuerdo en que se incorpore una norma al Código Integral Penal ordenando que junto con la aprensión de autor del delito flagrante se realice la prueba de drogodependencia.

Si ( )

No ( )

Porque?

Anexo N° 2

1) Estima Ud. que en el juzgamiento de delito flagrante relacionado con la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, al no realizarse la prueba de reconocimiento de drogodependiente constituye una falta en la administración de justicia.
2) Según su criterio cuales son las sustancias estupefacientes y psicotrópicas de mayor consumo.
3) Según su conocimiento que tiempo dura el efecto de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas?
4) Estima Ud. La necesidad de incorporar una norma que ordene la práctica inmediata de la prueba de reconocimiento de drogodependiente en las personas aprehendidas en delito flagrante por la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas?
5) Considera Ud. que la tardanza en la realización de la prueba de reconocimiento de drogodependiente a los responsables de la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas ha originado el cambio de situación jurídica

Anexo N°3

Proyecto de Tesis Aprobado

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TEMA

LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE LAS PRUEBAS CIENTÍFICAS DE DROGODEPENDENCIA EN LOS CASOS DE DELITOS FLAGRANTES DE LA TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS

PROYECTO DE TESIS PREVIA A OPTAR EL GRADO DE LICENCIADA EN JURISPRUDENCIA Y TITULO DE ABOGADA.

AUTOR:

JOSELYNE ABIGAIL HERRERA ÁLVAREZ

.

LOJA - ECUADOR

2016

TEMA

LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE LAS PRUEBAS CIENTÍFICAS DE DROGODEPENDENCIA EN LOS CASOS DE DELITOS FLAGRANTES DE LA TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS

PROBLEMÁTICA

Conforme se ha desarrollado la sociedad y la evolución de las personas nos hemos encontrado con la realización de prácticas ilícitas que afectan al conglomerado social, una de ellas es la producción y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. En el Ecuador el hecho de que la comercialización sea ilegal incluso para los consumidores adictos ha llevado a la creación ilícita de grandes redes de producción y distribución con el alto poder seductor del dinero, el llamado "narcopoder". Los sistemas penales tratando de frenar esta corruptela que trae perjuicios económicos al Estado, han elaborado políticas y leyes que más bien han llevado a la llenar las cárceles de consumidores y pequeños traficantes que excedían las dosis permitidas ya que no existe claridad a la hora de diferenciar un consumidor de un narcotraficante así estos últimos se escudan en que son consumidores para no ser sancionados por la comercialización de las drogas.

El examen médico de drogodependencia es una prueba de suma importancia para deslindar o inculpar de delito a una persona involucrada con drogas ilícitas. El fiscal o el juez al no solicitar este examen inmediatamente a la aprensión del sujeto la condición del procesado se vuelve subjetiva y llena de dudas, ignorando incluso a los estudios científicos que forma parte de este examen que de una manera técnica ayudan a catalogar a una persona si es consumidor o lo contrario no tiene relación con el consumo y más bien imputar delitos de tenencia y de comprobarse comercialización de estas sustancias.

La insistencia de que se debe practicar este examen de forma inmediata (máximo 24 horas) radica en que al tratarse de un examen psicosomático

está compuesto por una primera parte que es la anamnesis y la otra parte el examen físico y extracción de fluidos (sangre y orina) que serán sometidos a pruebas científico técnicas en laboratorio para detectar residuos de drogas si es el caso, al hacerlo tardíamente en el organismo ya no se encontrarían estos metabolitos ya que son eliminados algunos en horas tras el consumo
La prueba debe ser aplicada inmediatamente a la aprensión del sospechoso, caso contrario existen factores que entorpecen la veracidad de los resultados, uno de los mayores factores que desvían la verdad es debido al estado deplorable de la mayoría de los centro de privación de libertad ya que no guardan una seguridad adecuada en cuanto a al ingreso y consumo de sustancias en el interior por lo tanto en muchas ocasiones los procesados que son comercializadores y no consumidores, les lleva en esos momentos posteriores a la detención a consumir la sustancia para arrojar positivo en los exámenes de los fluidos haciendo parecer que son adictos y no se los penalice como narcotraficantes, burlando la verdad y evadiendo su responsabilidad.

JUSTIFICACIÓN

La Escuela de Derecho, perteneciente al Área Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, en su constante afán de entregar a la sociedad futuros profesionales críticos analíticos e investigativos, capacitados científicamente en el desempeño de sus funciones, tanto para investigación social, como de ayuda para la comunidad, propone a los estudiantes, como requisito indispensable presentar el borrador de tesis para la aprobación del presente ciclo.

El presente tema se justifica realizar según la investigación por su trascendencia social ya que las sustancias estupefacientes y psicotrópicas afectan a la salud, bienestar físico, psicológico y económico de las personas relacionadas con estas sustancias, partiendo de este enunciado realizaremos un análisis hacia el marco legal lo que nos permitirá proponer que se incorpore al Código Orgánico Integral Penal una norma que

establezca la práctica inmediata del examen médico de drogodependencia en personas aprendidas en delitos flagrantes involucradas a delitos relacionados con drogas.

Tiene su importancia científica y jurídica por que con esta investigación vamos a descubrir como este examen médico de drogodependencia que es considerado como una diligencia procesal, es una valiosa herramienta que aplicado en la etapa procesal y de forma correcta sobre todo de forma inmediata de la aprensión del sospechoso es una prueba de oro al tratar de implicar o eximir de responsabilidades a los procesados en este tipo de delitos. Al tratarse de un examen muy fidedigno nuestra intención es que se lo tome de forma obligatoria en los procesados por delitos de drogas. Así el estudio contribuirá a que los juzgamientos sean los correctos y sancionar con parcialidad a quienes expenden lucrativamente las drogas y en el caso de detectar consumidores derivarlos a las casas de rehabilitación para tratar esta patología de adicción a sustancias ilícitas como problema de salud pública.

La presente investigación trata de dar a conocer y concienciar a las autoridades investigadores y juzgadores (En nuestro medio fiscales y jueces de Garantías Penales) para que se aplique el examen de drogodependencia a la brevedad posible luego de la aprensión del sujeto e informarles que resultados de estos estudios tienen una alta objetividad por lo que existe un margen de error casi nulo.

La importancia académica está dada por que como estudiantes de la Carrera de Derecho hemos estudiado el Régimen Penal ecuatoriano, Medicina Legal y Criminalística, en este caso lo concerniente a sustancias estupefacientes y psicotrópicas y su normatividad en las respectivas leyes lo que nos permite realizar la presente investigación como producto académico.

Por lo expuesto el tema a tratarse es de carácter trascendental y de actualidad para la sociedad ecuatoriana, así mismo es factible su

investigación pues contamos con referentes bibliográficos, con el asesoramiento de docentes especialistas, con personas conocedoras del tema, a ellos se suman nuestros modestos conocimientos en calidad de estudiantes.

El tema en referencia es pertinente por cuanto se enmarca en los parámetros y normatividad dispuesta por el Área Jurídica, Social y Administrativa, por consiguiente es justificado nuestro trabajo materia de investigación con ello aspiramos aportar con esta temática a la organización de la normatividad jurídica y a nuestra área.

OBJETIVOS

Objetivo General

Realizar un estudio crítico y analítico del examen médico de drogodependencia y su aplicación inmediata en personas detenidas en delitos flagrantes por la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Objetivos Específicos

Comprobar que en el juzgamiento a los responsables del cometimiento de delitos relacionados con sustancias estupefacientes y psicotrópicas la omisión en aplicación de las pruebas científicas del examen médico de drogodependencia constituye una falta en la administración de justicia.
Describir las sustancias estupefacientes y psicotrópicas con mayor índice de consumo y la duración de su efecto en el organismo.

Presentar una propuesta jurídica sustentando la necesidad de incorporar en el Código Orgánico Integral Penal la practica inmediata del examen de drogodependencia en personas aprendidas en delitos flagrantes por tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

HIPÓTESIS

La falta de realización de la prueba de drogodependencia a los responsables de la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas ha originado el cambio de la situación jurídica en la investigación de este delito grave.

Marco Teórico

El 17 de mayo del 2013 la Organización de Estados Americanos planteo la necesidad de revisar las políticas y legislaciones en favor de la despenalización del consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Cuatro días más tarde emitió una resolución desde Quito para establecer las cantidades máximas de tenencia para el consumo en Ecuador.

La Constitución ecuatoriana descriminaliza el consumo y reconoce la adicción como un problema de salud pública; no obstante en la práctica no existe la aplicación de este precepto constitucional puesto que prima un dominante enfoque punitivo lo que acarrea graves consecuencias en el sistema carcelario.

El principio de no criminalizar a los consumidores ha adolecido de una protección efectiva, mientras que las normas prohíben penalizar a los consumidores, la sola tenencia o posesión para el consumo se ha mantenido como delito. Ecuador se ha caracterizado por llenar sus cárceles con personas detenidas por delitos de drogas, habiendo momentos en que más allá de la mitad de la población recluida respondía a casos de drogas, ya que no existe ninguna distinción legal sobre un cierto consumo delictivo.

Este problema planteado ha motivado que se investigue en la rama del Derecho Penal con el propósito de solucionar un problema de la realidad, la práctica inmediata del examen de drogodependencia a personas detenidas en delitos flagrantes, a fin de que les permita a los juzgadores determinar la culpabilidad de quienes expenden sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Para este tema se requiere investigación bibliográfica en los tratados de derecho sustantivo y adjetivo penal, en los libros como “De los Delitos y las Penas” del filósofo jurista Cesar Beccaria; en las revistas “la Pericia Psiquiátrica en las Drogodependencias”, “Perfil Criminológico”, “Ensayos Penales”, entre otros. En cuanto a la información del derecho positivo aplicaremos la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal, Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, Reglamento a la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, Reglamento Control Sustancias Sujetas a Fiscalización y Medicamentos.

Los adelantos científicos nos permiten incorporar la técnica para que la administración de justicia sea con absoluta certeza por ello este proyecto de investigación que se orienta a solucionar el Derecho Positivo pues en la actualidad los juzgadores se hallan impedidos de poder actuar con absoluta imparcialidad frente a los hechos derivados de la omisión de aplicar las pruebas científicas que incluso la administración las recomienda.

El problema de sustancias estupefacientes y psicotrópicas no solo utiliza la clandestinidad sino que ha llegado a tal extremo que en esta lucha delictiva la policía ha encontrado a estos delincuentes en delito flagrante que necesita obligatoriamente todas las pruebas científicas, sin embargo al no contar con la legislación los fines de la justicia no se concretan por ello nuestro estudio se direcciona en la investigación documentológica donde obligatoriamente tenemos que entender estos conceptos.

Adicción.-según define la OMS es un patrón de conducta de consumo de fármacos que se caracteriza por aferramiento insuperable al consumo de una sustancia, conducta de búsqueda compulsiva a ella y gran tendencia a las recaídas después de la supresión

Delito flagrante: Aquel en que el delincuente es sorprendido mientras lo está cometiendo; cuando es perseguido y detenido sin solución de continuidad con respecto a la ejecución, tentativa o frustración; y cuando es aprehendido en circunstancias tales, o con objetos, que constituyen indicios vehementes de la comisión de un delito y de la participación del sospechoso.

Dependencia.- es el estado físico o psíquico determinado en el organismo por la administración o el consumo, en forma periódica o continua y repetida, de una droga caracterizada por la tenencia compulsiva a su consumo periódico.

Droga.- del neerlandes droog: seco, medicamento. Sustancia que elimina el dolor, tranquiliza, excita, aumenta o disminuye el estado consiente y cuyo consumo reiterado puede crear dependencia.

Drogodependencia: uso habitual de estupefacientes al que el adicto no se puede sustraer.

Estupefaciente: del latín stupefactus. Sustancia narcótica que hace perder la sensibilidad; estupor, embotamiento.

Psicotrópico: del griego psykhee igual mente, trepein igual girar. Dicho de una sustancia psicoactiva, que produce efectos por lo general intensos hasta el punto de causar cambios profundos de personalidad.

Sustancia psicoactiva.- son aquellas sustancias químicas o naturales que por sus características farmacológicas, tienen la posibilidad de ser consumidas por varias vías, ser absorbida, concentrarse en la sangre, pasar al cerebro, actuar sobre las neuronas y modificar el funcionamiento del sistema nervioso central y crear dependencia física psicológica.

METODOLOGÍA

El tema que ha sido problematizado para esta investigación utilizara la siguiente metodología.

El tratamiento de los marcos previstos en el reglamento conceptual doctrinario y jurídico se investigará utilizando la metodología que permite desarrollar los deferentes métodos.

En nuestro tema las variables son tratadas necesariamente por el método científico por cuanto se pretende clarificar que grado de importancia se le está dando al examen de drogodependencia en cuanto a su aplicación y el tiempo transcurrido desde la aprensión del sospechoso hasta la realización del examen. Se utilizaran los métodos inductivos y deductivos para el estudio del propósito de la práctica inmediata del examen médico de drogodependencia.

Entre las técnicas para ejecutar la investigación se utilizara la entrevista y la encuesta con el objetico de explorar el conocimiento de quienes están involucrados con esta temática.

En cuanto a los procedimientos son aquellos que se derivan de la investigación científica y se cumplirán con el análisis de los lineamientos metodológicos de los pasos que vamos a dar, la planificación del proyecto, la observaciónempírica y científica de los hechos, la verificación de la hipótesis teórica la ejecutaremos en base a un análisis lógico de los contenidos de la investigación, la redacción del informe final, la ejecución de la investigación de campo por intermedio de los instrumentos respectivos y las conclusiones y recomendaciones así como la propuesta jurídica.

CRONOGRAMA. Se lo realizara de la siguiente manera: Semana tres a la veinte.

ACTIVIDADES DEL CRONOGRAMA POR SEMANAS.	CONTENIDO Y ACTIVIDADES DE ESTUDIO TEORICO.	FECHA DE ELABORACION DEL TRABAJO POR SEMANAS.
SEMANA TRES	Elaboración de la matriz problemática y presentación de temas de postulantes.	Del 02 al 06 de Mayo del 2016
SEMANA CUATRO	Lineamientos metodológicos de la planificación del proyecto o plan de investigación.	Del 09 al 13 de Mayo del 2016
SEMANA CINCO	Socialización del proyecto de investigación y afinamiento de sus partes para la presentación de su aprobación.	Del 16 al 20 de Mayo del 2016
SEMANA SIES.	Revisión de literatura(marco conceptual y doctrinario	Del 23 al 27 de Mayo del 2016
SEMANA SIETE	Determinación de la metodología a aplicar	Del 30 de Mayo al 3 de junio del 2016
SEMANA OCHO	Explicación para la redacción del marco conceptual	Del 06 al 10 de junio del 2016
SEMANA NUEVE	Explicación para la redacción del marco doctrinario	Del 13 al 17 de junio del 2016
SEMANA DIEZ	Explicación de la redacción del marco jurídico	Del 20 al 24 de junio del 2016
SEMANA ONCE	Explicación de materiales y métodos	Del 27 de junio al 01 de julio del 2016
SEMANA DOCE	Comunicación y socialización de los resultados de la investigación jurídica	Del 04 al 08 de julio del 2016
SEMANA TRECE	RESULTADOS DE LA INVESTIGACION Y TABULACIÓN DE DATOS. discusión de resultados, verificación de objetivos, contrastación de hipótesis y fundamentos jurídicos para la propuesta de reforma	Del 11 al 15 de julio del 2016
SEMANA CATORCE	Resumen de la investigación conclusión ,recomendaciones, propuesta de reforma	Del 18 al 22 de julio del 2016
SEMANA QUINCE	Explicación de la introducción y páginas preliminares. Inicio de la relación y socialización de los informes finales	Del 25 al 29 de julio del 2016
SEMANA	Continuación de la relación y la socialización	Del 01 al 05 de

DIECISÉIS	de los informes finales	agosto del 2016
SEMANA DIECISIETE	Continuación de la relación y la socialización de los informes finales. Y entrega de borrador de tesis.	Del 08 al 12 de agosto del 2016
SEMANA DIECIOCHO.	Continuación de la relación y la socialización de los informes finales. Y entrega de borrador de tesis	Del 15 al 19 de agosto del 2016
SEMANA DIECINUEVE	Continuación de la relación y la socialización de los informes finales. Y entrega de borrador de tesis	Del 22 al 26 de agosto del 2016

Presupuesto y Financiamiento

RECURSOS HUMANOS.-

Docente: Dr. José Abelardo Riofrío Mora

Estudiante: Joselyne Abigail Herrera Álvarez

Director de Tesis (será designado)

Computador	470.00
Libros	300.00
Hojas de papel bond	15.00
Flash memory	15.00
Impresiones	200.00
Copias	100.00
Internet	100.00
Transporte	150.00
TOTAL	1350

El financiamiento del presente trabajo será financiado con recursos propios.

BIBLIOGRAFIA

- Cesar Beccaria; “De los Delitos y las Penas”; Ed. Committe; Universidad Carlos III De Madrid 2015.
- Navas Alvear, Marco.“Derechos Humanos en Latinoamérica, en Delitos Fragrantes”, Puce, Año 2008
- Armando Camino Proaño, Ángela Salazar Días; “La Pericia Psiquiátrica en las Drogodependencias”; Ed. Don Bosco; Quito; 2012.

- Unidad de estudios criminológicos y análisis delincuencial de la dirección de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado; “Drogas: Un problema de justicia y salud Pública”; Perfil Criminológico; Sexto Numero; Quito; agosto del 2013.
- Corte Nacional de Justicia Ecuador; Revista Ensayos Penales; Gaceta Judicial; N°5; Quito; agosto del 2013.
- ECUADOR . CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA . (2008). Registro Oficial N° 449. Quito-Ecuador:
- CÓDIGO INTEGRAL PENAL. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito- Ecuador, 2014
- Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.
- Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.
- Reglamento a la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.
- Reglamento Control Sustancias Sujetas a Fiscalización y Medicamentos.
- Ley Orgánica de Salud.
- CABANELLAS, Guillermo. “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual”, Editorial Heliasta, Decimoquinta Edición, Buenos Aires-Argentina, 2001.
- Diccionario Jurídico Omeba

Anexo N° 4

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL
SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RECONOCIMIENTO DE DROGODEPENDIENTE

Informe N° DML

1. Datos de Identificación:

Nombres y Apellidos:	Haga clic aquí para escribir texto.											
Lugar de Nacimiento:	Haga clic aquí para escribir texto.					**Fecha de Nacimiento:**	Haga clic aquí para escribir una fecha.					
Sexo:	M☐	F☐	**Edad:**	Elija	**Meses:**	Elija	**Estado Civil:**	C☐	S☐	V☐	D☐	UL☐
C.I.:	Haga clic aquí para escribir texto.					**Teléfono:**	Haga clic aquí para escribir texto.					
Dirección Domiciliaria:	Haga clic aquí para escribir texto.											
Instrucción:	**Ninguna**☐	**Primaria**☐	**Secundaria**☐	**Superior**☐	**Técnica**☐							
Profesión u Oficio:	Haga clic aquí para escribir texto.											
Ocupación:	**QQDD**☐ **Estudiante**☐ **Jubilado/a** ☐ **Empleado/a Publico/a**☐ Empleado/a Privado/a☐ **Desempleado/a**☐ **Trabajador/a Independiente**☐											

DATOS DE RECONOCIMIENTO

Lugar de Reconocimiento:					
Fecha:	Haga clic aquí para escribir una fecha.	**Hora:**	Haga clic aquí para escribir texto.		
Provincia:	Haga clic aquí para escribir texto.	**Cantón:**	Elija un elemento.	**Parroquia:**	Elija un elemento.
Dirección Domiciliaria:	Haga clic aquí para escribir texto.				
Fiscalía:	Elija un elemento.				
Etapa de Investigación:	Haga clic aquí para escribir texto.				
Cantidad de Droga:	Haga clic aquí para escribir texto.				
Médico Forense:	Elija un elemento.				

RECONOCIMIENTO DE DROGODEPENDIENTE

Informe N° **DML**

2. ANAMNESIS

2.1. CONSUMO DE DROGAS PREFERENTES:

☐	HEROÍNA	☐	BENZODIACEPINAS
☐	COCAÍNA	☐	METADONA
☐	ANFETAMINAS	☐	ALCOHOL
☐	CANNABIS	☐	OTRAS: Haga clic aquí para escribir texto.

2.2. CONSUMO DE DROGAS ASOCIADAS:

☐	HEROÍNA	☐	BENZODIACEPINAS
☐	COCAÍNA	☐	METADONA
☐	ANFETAMINAS	☐	ALCOHOL
☐	CANNABIS	☐	OTRAS: Haga clic aquí para escribir texto.

2.3. TIEMPO DE CONSUMO:

Haga clic aquí para escribir texto.

2.4. CANTIDAD:

☐	SE MANTIENE:
☐	HA DISMINUIDO:
☐	HA AUMENTADO:

RECONOCIMIENTO DE DROGODEPENDIENTE

Informe N° DML

2.5. ADMINISTRACIONES DIARIAS:

Haga clic aquí para escribir texto.

2.6. VÍA UTILIZADA:

Haga clic aquí para escribir texto.

2.7. PERÍODOS DE DESHABILITACIÓN:

☐	CENTROS	Haga clic aquí para escribir texto.
☐	TRATAMIENTOS DESHABITUACIÓN	Haga clic aquí para escribir texto.

2.8. ÚLTIMA DOSIS:

Haga clic aquí para escribir texto.

2.9. MEDICAMENTOS EN PERÍODO DE ABSTINENCIA:

Haga clic aquí para escribir texto.

2.10. ANTECEDENTES PERSONALES:

☐	INGRESOS HOSPITALARIOS
☐	INGRESOS PSIQUIÁTRICOS

ENFERMEDADES CRÓNICAS:

☐	HEPATITIS
☐	VIH
☐	OTRAS

☐	TRATAMIENTOS ACTUALES	Haga clic aquí para escribir texto.
☐	ALERGIAS	Haga clic aquí para escribir texto.

RECONOCIMIENTO DE DROGODEPENDIENTE

Informe N° **DML**

2.11. SÍNTOMAS DE ABSTINENCIA:

☐	ANSIEDAD	☐	INSOMNIO	
☐	ESCALOFRÍAS	☐	NÁUSEAS	
☐	DOLORES ÓSEOS Y/O MUSCULARES	☐	OTRAS:	Haga clic aquí para escribir texto.

2.12. TIPO DE DELITO

☐	HURTO/ROBO	☐	CONTRA LA SALUD	
☐	POSESIÓN	☐	OTROS:	Haga clic aquí para escribir texto.

2.13. FECHA Y HORA DEL DELITO

Haga clic aquí para escribir una fecha.

2.14. RECONOCIMIENTO DEL DELITO

Haga clic aquí para escribir texto

3. EXPLORACIÓN:

3.1. PSICOPATOLÓGICA:

☐	CONCIENCIA	☐	PERCEPCIÓN	
☐	ORIENTACIÓN	☐	MEMORIA	
☐	LENGUAJE	☐	AFECTIVIDAD	
☐	PENSAMIENTO	☐	OTRAS:	Haga clic aquí para escribir texto.

RECONOCIMIENTO DE DROGODEPENDIENTE

Informe N° **DML**

3.2. CONSTANTES:

T.A: Haga clic aquí para escribir texto. **PULSO:** Haga clic aquí para escribir texto. **Tª**

3.3. PIEL Y MUCOSAS

☐	COLORACIÓN
☐	HIDRATACIÓN

3.4. INSPECCIÓN DE ESTIGMAS

☐	FLEXURA DE CODO IZQUIERDO	☐	DORSO DE LA MANO IZQUIERDA	
☐	FLEXURA DE CODO DERECHO	☐	DORSO DE LA MANO DERECHO	
☐	ANTEBRAZO IZQUIERDO	☐	OTROS:	Haga clic aquí para escribir texto.
☐	ANTEBRAZO DERECHO			

3.5. NARIZ

☐	CON ALTERACIÓN
☐	SIN ALTERACIÓN

3.6. INSPECCIÓN DE ESTIGMAS EN MANOS

☐	PULGAR – ÍNDICE MANO DERECHA
☐	PULGAR – ÍNDICE MANO IZQUIERDA
☐	OTRAS HUELLAS

RECONOCIMIENTO DE DROGODEPENDIENTE

Informe N° **DML**

3.7. INTENSIDAD DE LOS ESTIGMAS

☐	LEVE
☐	MEDIO
☐	GRAVE
☐	MUY GRAVE

3.8. DATA DE LOS ESTIGMAS

☐	RECIENTES
☐	ANTIGUOS
☐	RECIENTES Y ANTIGUOS:

3.9. SIGNOS DE ABSTINENCIA

☐	SUDORACIÓN PROFUNDA	☐	VÓMITOS	
☐	BOSTEZOS FRECUENTES	☐	DIARREA	
☐	RINORREA	☐	LACRIMEO	
☐	MIDRIASIS	☐	AGITACIÓN PSICOMOTRIZ	
☐	PILOERECCIÓN	☐	OTRAS:	Haga clic aquí para escribir texto.
☐	TEMBLORES			

RECONOCIMIENTO DE DROGODEPENDIENTE

Informe N° DML

4. SOLICITUD DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS:

RESULTADOS: Haga clic aquí para escribir texto.

☐	ORINA
☐	SANGRE
☐	CABELLOS

5. CONCLUSIONES:

5.1. DIAGNÓSTICO

☐	NO PADECE ENFERMEDAD
☐	PRESENTA CONSUMO DE SUSTANCIA
☐	DEPENDENCIA

5.2. GRADO DE DEPENDENCIA

☐	LEVE
☐	MODERADA
☐	GRAVE

5.3. ESTADO ACTUAL:

☐	NO PADECE ENFERMEDAD
☐	SÍNDROME DE ABSTINENCIA
☐	INTOXICACIÓN AGUDA
☐	PSICOSIS TÓXICA

RECONOCIMIENTO DE DROGODEPENDIENTE

Informe N° **DML**

5.4. NECESIDAD DE AUMENTAR DOSIS (TOLERANCIA)

☐	SI
☐	SE MANTIENE

5.5. TRATAMIENTO MÉDICO URGENTE: Si ☐ No ☐

	SI	**NO**
TRASLADO CENTRO DE SALUD	☐	☐
INGRESO HOSPITALARIO	☐	☐

5.6. OTRAS:

Haga clic aquí para escribir texto

Elija un elemento.

EL PERITO MEDICO LEGISTA

Código Profesional Elija un elemento.

Acreditación Consejo de la Judicatura Elija un elemento

ÍNDICE

PORTADA I

CERTIFICACIÓN II

AUTORÍA III

CARTA DE AUTORIZACIÓN IV

DEDICATORIA V

AGRADECIMIENTO VI

1. TÍTULO 1

2. RESUMEN 2

ABSTRACT 3

3. INTRODUCCIÓN 4

4. REVISIÓN DE LITERATURA 7

5. MATERIALES Y MÉTODOS 93

6. RESULTADOS 95

7. DISCUSIÓN 116

8. CONCLUSIONES 122

9. RECOMENDACIONES 124

9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA 125

10. BIBLIOGRAFÍA 128

11. ANEXOS 131

INDICE 154